



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Caza. Orden de 11 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza..... 48900

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Presidencia de la Junta

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 48955



Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 1 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **48956**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 218/2021, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **48958**

Convenios. Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servimayor Losar, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela. **48959**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000204/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador en materia de juego. **48967**

Convenios. Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 Y 2022. **48968**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/21 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 223/2020. **48982**



Consejería de Educación y Empleo

Centros docentes privados. Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora", en Villanueva de la Serena. **48984**

Educación. Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/22. **48987**

Consejería de Igualdad y Portavocía

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la contratación a jornada completa de un/a psicólogo/a para la mejora del servicio del punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Villanueva de la Serena en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **48989**

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaria General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida para la realización del proyecto "Las invisibilizadas. Servicio de atención integral a víctimas de trata y/o explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución en la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. **49005**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 29 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "Villanueva-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18018. **49024**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **49028**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80)..... **49032**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tesorería. Anuncio de 1 de octubre de 2021 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2021 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras..... **49036**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Información pública. Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen..... **49037**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Vías pecuarias. Anuncio de 1 de octubre de 2021 sobre exposición pública del cambio de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o del río Guadalefra", en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz..... **49039**



Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2021 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en varias anualidades. **49040**

Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en varias anualidades..... **49042**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 2 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Don Juan", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/19. **49043**

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LAMT "Feria" 15(20) kV de S.E. "Zafra" entre C.D. 47121 y apoyo A433658". Término municipal: Feria (Badajoz). Expte.: 06/AT1788/18086. **49047**

Información pública. Anuncio de 21 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47477 "Salvaleon_1" A CD 47478 "CDAT-Salvaleon_2". Término municipal: Salvaleón. Expte.: 06/AT1788/18083. **49050**

Información pública. Anuncio de 23 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva", TM Villanueva del Fresno (Badajoz)". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/18084. **49052**

Ayuntamiento de Coria

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 22 de septiembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera por el sistema de movilidad. **49054**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 11 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza.
(2021050176)

La Orden de 17 de mayo de 2021 por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto en Extremadura, recoge en su artículo 6 que los periodos y días hábiles serán los establecidos en la Orden General de Vedas, de la misma manera, tanto en su artículo 7.2, como en su artículo 14.1, contempla que su práctica debe estar prevista en los respectivos planes técnicos de caza de cotos.

Teniendo en cuenta que la Orden General de vedas se prorrogó mediante Resolución de la Consejera de 9 de marzo de 2021 por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 53, de 18 de marzo de 2021), a la temporada cinegética 2021/2022, procede modificar el citado texto incluyendo los periodos hábiles de caza para la nueva modalidad de "Jabalí al salto", de la que adolece la Orden General de Vedas para la temporada 2020/2021, añadiendo un nuevo apartado al artículo 7, ya que uno de cuyos objetivos de la Orden de 17 de mayo de 2021 por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto en Extremadura es incrementar el control de la población de esta especie -en constante crecimiento- para minimizar riesgos ambientales y sanitarios, procede añadir un nuevo apartado al artículo 7 en el que se regulan los períodos hábiles para la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto.

Por otro lado, el pasado 3 de diciembre de 2020 se recibió en España Dictamen Motivado relativo al Procedimiento 2019/2143 C(2020)7817 final, sobre el carácter insuficiente de las medidas adoptadas en España para la conservación de la tórtola común (*Streptopelia turtur*) por incumplimiento del derecho de la UE de los previstos en el artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud de diversos artículos de la directiva de aves señalando que España no ha adoptado las medidas suficientes para garantizar el cumplimiento de la directiva de aves ni justificado las mismas.



Esta Comunidad Autónoma ya reflejó las recomendaciones del Plan de Acción para la Recuperación de la tórtola Europea, en la Orden de 27 de marzo de 2020 General de Vedas, prorrogada por Resolución de la Consejera de 9 de marzo de 2021. En respuesta al Dictamen motivado, el Reino de España expresó su voluntad de adaptar sus medidas cinegéticas a las conclusiones que estableciera el consorcio científico encargado de fijar los principios para la gestión adaptativa de la tórtola a nivel europeo, una de las cuales ha sido suspender la caza a través del establecimiento de una "cuota cero" reversible en función de criterios poblacionales y técnicos. En ese sentido, el pasado 21 de junio se ha recibido una comunicación de la Comisión Europea incidiendo en que "la opción cero (caza) es el único camino creíble" acompañada de una carta de la Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, invocando a las autoridades competentes de la gestión cinegética a actuar conforme al criterio científico y, por tanto, previendo la suspensión de la caza de la tórtola de cara a la próxima media veda.

Por todo ello procede, por un lado, adaptar la recién prorrogada orden general de vedas a las recomendaciones de la Comisión, dando una nueva redacción al apartado c) del artículo 2 de la Orden de 27 de marzo, así como habilitar el procedimiento que permita a los cotos que así lo deseen, implicarse en la adopción de mecanismos de gestión adaptativa de la tórtola, en el marco que ha determinado la Dirección General de Política Forestal con la publicación de la Resolución de 1 de julio de 2021 por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el apartado c) del artículo 12 añadiendo un nuevo párrafo con la finalidad de aclarar las dudas que puedan surgir sobre las condiciones del tránsito de galgos durante el entrenamiento de los mismos.

Por otra parte, se modifican los anexos III y IV de la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza, que contienen los modelos oficiales de los Planes Técnicos de Caza, para incluir en los mismos contenidos relativos a la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto.

En su virtud, a propuesta del Director General de Política Forestal y de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura,



DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica la Orden de 27 de marzo de 2020 general de vedas de caza para la temporada 2020/2021, de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos:

1. Se da una nueva redacción al apartado c) del artículo 2:

“c) Las capturas de la Tórtola para la temporada 2021-2022 quedan establecidas en cupo cero.

Puesto que se prevé que en futuras temporadas sólo podrá cazarse en aquellos cotos que adopten medidas descritas en un plan de caza adaptativa y que por tanto realicen la gestión de esta especie y de sus hábitats, mediante el inventario de cotos participantes creado por Resolución de 1 de julio de 2021 de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hará el seguimiento de las medidas en aquellos cotos inscritos que deseen aplicarlas y por tanto implantar los mecanismos de Gestión Adaptativa que se determinen

La información con indicaciones relativas a la gestión adaptativa se encuentran en la página web <http://extremambiente.juntaex.es> ”

2. Se añade un nuevo apartado f) al artículo 7 con la siguiente redacción:

“f) Jabalí al salto

1. Los períodos hábiles para la modalidad de jabalí al salto regulada en el capítulo segundo de la Orden de 17 de mayo de 2021 por la que regula la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto en Extremadura serán los previstos en la presente orden para el ejercicio de la caza menor al salto o en mano.

En el caso del ejercicio de las modalidades de caza con perros en madriguera y cacería de zorros, el período hábil para la caza de jabalí al salto en esta modalidad comenzará el 12 de octubre y finalizará el tercer domingo de febrero, incluido.

2. El período hábil para la modalidad de jabalí al salto prevista en el capítulo tercero de la Orden de 17 de mayo de 2021 por la que regula la caza de jabalí en la modalidad de jabalí al salto en Extremadura abarcará desde el sábado anterior al 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.



3. Se añade un nuevo párrafo al apartado c) del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:

“c) Las personas que transiten por terrenos cinegéticos o zonas de seguridad acompañadas de perros o aves de cetrería bajo su custodia estarán obligadas a impedir que estos vaguen sin control, evitando que dañen las especies silvestres, sus crías y los nidos.

Cuando la actividad sea entrenamiento de galgos los perros, que deberán estar controlados, podrán ir sueltos siempre que vayan con bozal”

Artículo segundo. Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza.

1. Se modifica el anexo III de la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza, que queda redactado del siguiente modo:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio****ANEXO-III**PLAN TÉCNICO DE CAZA¹

MATRÍCULA DEL COTO: EX-_____

DENOMINACIÓN: _____

TIPO DE COTO:

 SOCIAL PRIVADO

TIPO APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, SOLO PARA COTOS PRIVADOS:

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN COTOS PRIVADOS ² : | | | | | | | |
|--|--|-----------|--|---------------------|--|--------------|---|
| MAYOR | | ABIERTO | | CERRADO | | % CERRADO | APROVECHAMIENTO INTENSIVO DE CAZA MENOR |
| MENOR | | EXTENSIVO | | MENOR MÁS JABALI | | INTENSIVO | PLANIFICACIÓN DE JABALI |

SUPERFICIE ABIERTA: _____ ha

SUPERFICIE CERRADA: _____ ha

SUPERFICIE TOTAL: _____ ha

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE SITÚA LA MAYOR PARTE DEL COTO:

TEMPORADA INICIO: _____ TEMPORADA FINAL: _____

**1. DATOS GENERALES DEL COTO, GRANJAS CINEGÉTICAS Y ENCLAVES.****1.1. TITULARIDAD CINEGÉTICA ³.**

NÚMERO DE TITULAR/COTITULARES: _____

1. TITULAR/ES (1/___)

| | |
|-----------|---|
| APELLIDOS | SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H |
| NOMBRE | NIF O CIF |

2. COTITULAR (2/___)

| | |
|-----------|---|
| APELLIDOS | SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H |
| NOMBRE | NIF O CIF |

3. COTITULAR (3/___)

| | |
|-----------|---|
| APELLIDOS | SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H |
| NOMBRE | NIF O CIF |

4. REPRESENTANTE

| | |
|-----------|---|
| APELLIDOS | SEXO: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H |
| NOMBRE | NIF O CIF |

1.2. OTROS DATOS DEL COTO.**1.2.1. LOCALIZACIÓN GENERAL.**

TÉRMINOS MUNICIPALES, en donde presenta terrenos el coto:

| TÉRMINO MUNICIPAL | SUPERFICIE EN DICHO TÉRMINO (ha) |
|----------------------------------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| SUPERFICIE TOTAL DEL COTO | |



| TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA | RECINTO/S Y/O PARTE DE LA PARCELA | TIPO CERRAMIENTO | SUPERFICIE (ha) |
|--------------------------------------|----------|---------|-----------------------------------|------------------|-----------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| SUPERFICIE TOTAL DEL COTO | | | | | |
| PORCENTAJE DEL TOTAL DEL COTO | | | | | _____ % |

2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO.

2.1. MEDIO FÍSICO.

Altitud máxima: _____ Altitud mínima: _____

2.2. HIDROGRAFÍA Y PUNTOS DE AGUA.

| TIPO | NÚMERO | DENOMINACIÓN | LONGITUD (km) ó SUPERFICIE OCUPADA (ha) APROX. |
|---------------------------------------|--------|--------------|--|
| CURSOS DE AGUA PERMANENTES | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| GRANDES CHARCAS O EMBALSES INTERIORES | | | |
| | | | |
| | | | |
| CHARCAS EN TIERRA | | | |

2.3. VEGETACIÓN ⁷

| GRUPO/TIPOS DE VEGETACIÓN | SUPERFICIE (ha) | % DEL TOTAL |
|--|-----------------|-------------|
| BOSQUE/MONTE MEDITERRÁNEO: vegetación clímax con aprox. al 100% de cobertura arbórea de Quercus sp. y arbustiva de matorral (madroño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc...). | | |
| MATORRAL GENERAL: cobertura arbustiva de matorral madroño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc..., sin Quercus sp. o pies muy diseminados. | | |
| DEHESA: cobertura arbórea de Quercus sp., sin matorral, incluyendo dehesas con cultivos anuales. | | |
| JARAL SERIAL: dehesa no roturada por tiempo prolongado con matorral de retamas, jaras, jaguarzos, etc... | | |
| JARAL GENERAL: matorral compuesto fundamentalmente por jaras y ahulagas, sin Quercus sp. o pies muy diseminados. | | |
| PASTIZAL: pastizales sin presencia de vegetación leñosa. | | |
| CULTIVOS ANUALES: cereales, leguminosas, etc... | | |
| CULTIVOS FRUTALES: olivar, frutales, viñedos, etc... | | |
| IMPRODUCTIVO | | |
| TOTAL | | |

2.4. AFECCIÓN POR ESPACIOS/ESPECIES CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.

2.4.1. POR ESPACIO CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.

| ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (en el caso de INCLUSIÓN PARCIAL , especificar la superficie incluida) | |
|---|--|
| DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN EL QUE ESTA INCLUIDO | |
| SUPERFICIE INCLUIDA (ha) | |

**2.4.2. POR OBLIGACIONES DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES.**

| ESPECIE | PRESENCIA EN EL COTO | | CRÍA EN EL COTO | |
|------------------|----------------------|----|-----------------|----|
| | SI | NO | SI | NO |
| ÁGUILA PERDICERA | | | | |
| ÁGUILA IMPERIAL | | | | |
| BUITRE NEGRO | | | | |
| CIGÜEÑA NEGRA | | | | |
| OTROS | | | | |
| | | | | |

2.5. OTRAS ACTIVIDADES.**2.5.1. APROVECHAMIENTO GANADERO ⁸.**

| TIPO DE GANADO | N.º REGA | ORDEN SUPERFICIE DE GESTIÓN ²⁵ | NÚMERO DE CABEZAS | SUPERFICIE DEDICADA AL PASTOREO (ha) | EXTENSIVO | INTENSIVO | TIEMPO DE PERMANENCIA |
|----------------|----------|---|-------------------|--------------------------------------|-----------|-----------|-----------------------|
| BOVINO | | | | | | | |
| CAPRINO | | | | | | | |
| OVINO | | | | | | | |
| PORCINO | | | | | | | |
| EQUINO | | | | | | | |
| OTROS | | | | | | | |
| | | | | | | | |

2.5.2. REFORESTACIONES Y/O ZONAS ACOTADAS PASTOREO ⁹.

| ESPECIES REF./OBJETO | TIPO DE CERRAMIENTO | SUPERFICIE (ha) |
|----------------------|---------------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | TOTAL | |

3. ESTADO CINEGÉTICO.

3.1. CAZA MENOR.

3.1.1. INFRAESTRUCTURAS CAZA MENOR EXISTENTES ¹⁰.

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------------|----------|-----------------|
| NÚCLEOS DE CRÍA DE CONEJO | | |
| ZONAS ADAPTACIÓN PERDÍZ | | |
| OTROS | | |

3.1.2.- CAPTURAS DE LAS TRES ÚLTIMAS TEMPORADAS.

| ESPECIE | TEMPORADAS CINEGÉTICAS | | | OBSERVACIONES |
|-------------|------------------------|---|---|---------------|
| | / | / | / | |
| CONEJO | | | | |
| PERDIZ ROJA | | | | |
| LIEBRE | | | | |
| ZORRO | | | | |
| URRACA | | | | |



| ESPECIE | TEMPORADAS CINEGÉTICAS | | | OBSERVACIONES |
|---------------------|------------------------|---|---|---------------|
| | / | / | / | |
| GRAJILLA | | | | |
| CODORNIZ | | | | |
| PALOMA TORCAZ | | | | |
| PALOMA BRAVÍA | | | | |
| PALOMA ZURITA | | | | |
| TÓRTOLA COMÚN | | | | |
| ZORZAL COMÚN | | | | |
| ZORZAL ALIRROJO | | | | |
| ZORZAL REAL | | | | |
| ZORZAL CHARLO | | | | |
| ESTORNINO PINTO | | | | |
| ANÁDE REAL | | | | |
| PATO CUCHARA | | | | |
| CERCETA COMÚN | | | | |
| FOCHA COMÚN | | | | |
| AGACHADIZA COMÚN | | | | |
| BECADA | | | | |
| AVEFRÍA | | | | |



| ESPECIE | PRESIÓN CINEGÉTICA | | | PERIODOS DE CAZA | | | MODALIDADES | | | |
|------------------|-------------------------|-------|-----|------------------|--------------|----------|-------------|---------------|-------------------|----------|
| | CAPTURA MEDIA TEMPORADA | N.º J | C/J | MEDIA VEDA | VEDA GENERAL | PRÓRROGA | PUESTO FIJO | EN MANO/SALTO | GANCHO CAZA MENOR | CETRERIA |
| PALOMA ZURITA | | | | | | | | | | |
| TÓRTOLA COMÚN | | | | | | | | | | |
| ZORZAL COMÚN | | | | | | | | | | |
| ZORZAL ALIRROJO | | | | | | | | | | |
| ZORZAL REAL | | | | | | | | | | |
| ZORZAL CHARLO | | | | | | | | | | |
| ESTORNINO PINTO | | | | | | | | | | |
| ANÁDE REAL | | | | | | | | | | |
| PATO CUCHARA | | | | | | | | | | |
| CERCETA COMÚN | | | | | | | | | | |
| FOCHA COMÚN | | | | | | | | | | |
| AGACHADIZA COMÚN | | | | | | | | | | |
| BECADA | | | | | | | | | | |
| AVEFRÍA | | | | | | | | | | |

Señalar la presencia, si existen de dormideros estables de paloma torcaz y si se adoptará alguna medida de gestión adicional, a las indicadas en la legislación vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 65 del Decreto 34/2016 que regula el ejercicio de la caza, planificación y ordenación cinegética (DOE n.º 55, de 21/03/2016):



3.1.5. JORNADAS DE SUELTA PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO POR TEMPORADA CINEGÉTICA¹⁵.

| TIPO | N.º | ESPECIE/S |
|---|-----|-----------|
| N.º DE SUELTAS DESDE UN CERRO HACIA UNA LINEA DE ESCOPETA | | |
| N.º DE SIEMBRAS PARA CAZA CON PERRO | | |

3.1.6. CONTROL DE PREDADORES.

3.1.6.1. MÉTODOS ORDINARIOS¹⁶.

| MÉTODOS ORDINARIOS | CACERÍA DE ZORROS | PERROS EN MADRIGUERA | SALTO O EN MANO | ESPERAS/ PUESTO FIJO | GANCHO CAZA MENOR | CETRERÍA |
|--------------------|-------------------|----------------------|-----------------|----------------------|-------------------|----------|
| ZORRO | | | | | | |
| URRACA/GRAJILLA | | | | | | |

3.1.6.2. MÉTODOS EXTRAORDINARIOS¹⁷

| MÉTODOS EXTRAORDINARIOS | LAZOS SELECTIVOS | | | | | | CAJAS METÁLICAS |
|-------------------------|------------------|---------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|-----------------|
| | COLLARUN | BELISLE | CON TOPE Y CIERRE LIBRE EN ALAR | WISCONSIN EN ALAR | WISCONSIN AL PASO | N.º TOTAL | |
| ZORRO | | | | | | | |
| URRACA | | | | | | | |
| GATO ASILVESTRAO | | | | | | | |



3.1.7. REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR¹⁸.

| ESPECIE | ESTIMACIÓN EJEMPLARES x TEMPORADA | TEMPORADAS ¹⁹ | OBJETO REPOBLACIÓN/ REINTRODUCCIÓN/ REFORZAMIENTO |
|---------|-----------------------------------|--------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3.1.8. ZONIFICACIÓN POR MODALIDADES/APROVECHAMIENTOS DE CAZA MENOR²⁰.

| NOMBRE DE LA ZONA | SUPERFICIE (ha) | ESPECIES / MODALIDADES / CARACTERÍSTICAS |
|-------------------|-----------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |

3.1.9. ZONAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS INTENSIVOS DE CAZA MENOR (SOLO COTOS CON APROVECHAMIENTO INTENSIVO DE CAZA MENOR) ²¹.

| NOMBRE DE LA ZONA | N.º AUTORIZACIÓN | CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO | SUPERFICIE (ha) |
|-------------------|------------------|-----------------------------|-----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3.1.10. ZONAS DE ENTRENAMIENTO/CAMPEO DE MEDIOS AUXILIARES PARA LA CAZA ²².

| NOMBRE DE LA ZONA AUTORIZADA | CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO | SUPERFICIE (ha) |
|------------------------------|-----------------------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |



3.1.11. ZONAS DE SEGURIDAD EN LAS QUE SE PLANIFICA CAZAR CON CARÁCTER PERMANENTE ²³.

| NOMBRE ZONA | TIPO | MODALIDAD/ES | SUPERFICIE (ha)/ LONGITUD (km) |
|-------------|------|--------------|-----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

PARCELAS CATASTRALES AFECTADAS

| NOMBRE ZONA | T.M. | POLIGONO | PARCELA/S ²⁴ | SUPERFICIE (ha) |
|-------------|------|----------|-------------------------|-----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Justificación de la actividad y descripción de las medidas de seguridad a adoptar en su caso:



3.1.12. JABALÍ AL SALTO SEGÚN CAPIT II DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2021

 SI NO

3.1.13. OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MENOR:

3.2. CAZA MAYOR.

3.2.1. ZONIFICACIÓN: PERÍMETROS Y SUPERFICIES DE GESTIÓN.

| ORDEN ²⁵ | ABIERTA/ CERRADA ²⁶ | CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO CINEGÉTICO ²⁷ | | USO ²⁸ | | ESPECIES CINEGÉTICAS ²⁹ | SUPERFICIE (ha) | % COTO |
|---------------------|-----------------------------------|--|--|--------------------|--|---------------------------------------|--------------------|-----------|
| | | | | | | | | |
| | | PERIMETRAL | | GESTIÓN CINEG. | | | | |
| | | PARCIAL | | PROTECCIÓN | | | | |
| | | LONGITUD (km) | | OTROS (INDICAR) | | | | |
| | | ALTURA (ml) | | | | | | |
| | | FIJACIÓN SUELO | | | | | | |
| | | PERIMETRAL | | GESTIÓN CINEG. | | | | |
| | | PARCIAL | | PROTECCIÓN | | | | |
| | | LONGITUD (km) | | OTROS (INDICAR) | | | | |
| | | ALTURA (ml) | | | | | | |
| | | FIJACIÓN SUELO | | | | | | |



| ORDEN ²⁵ | ABIERTA/ CERRADA ²⁶ | CARACTERÍSTICAS CERRAMIENTO CINEGÉTICO ²⁷ | | USO ²⁸ | | ESPECIES CINEGÉTICAS ²⁹ | SUPERFICIE (ha) | % COTO |
|---------------------|-----------------------------------|--|--|--------------------|--|---------------------------------------|--------------------|-----------|
| | | | | | | | | |
| | | PERIMETRAL | | GESTIÓN CINEG. | | | | |
| | | PARCIAL | | PROTECCIÓN | | | | |
| | | LONGITUD (km) | | OTROS (INDICAR) | | | | |
| | | ALTURA (ml) | | | | | | |
| | | FIJACIÓN SUELO | | | | | | |
| | | PERIMETRAL | | GESTIÓN CINEG. | | | | |
| | | PARCIAL | | PROTECCIÓN | | | | |
| | | LONGITUD (km) | | OTROS (INDICAR) | | | | |
| | | ALTURA (ml) | | | | | | |
| | | FIJACIÓN SUELO | | | | | | |
| | | | | | | ABIERTA | | |
| | | | | | | CERRADA | | |

3.2.2. INFRAESTRUCTURAS CAZA MAYOR EXISTENTES ³⁰.

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | CARACTERÍSTICAS/ESPECIES OBJETO/SUPERFICIE |
|---------------------|----------|--|
| CAPTURADEROS | | |
| ZONAS DE MANEJO | | |
| TORRETAS VIGILANCIA | | |
| OTROS | | |
| | | |
| | | |



3.2.3. APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DE CAZA MAYOR EN LAS TRES ÚLTIMAS TEMPORADAS.

3.2.3.1. GENERAL COTO

| ESPECIE | Sexo / Edad | TEMPORADAS CINEGÉTICAS | | | OBSERVACIONES |
|--------------|-------------|------------------------|---|---|---------------|
| | | / | / | / | |
| CIERVO | M | | | | |
| | H | | | | |
| | C | | | | |
| | T | | | | |
| GAMO | M | | | | |
| | H | | | | |
| | C | | | | |
| | T | | | | |
| MUFLÓN | M | | | | |
| | H | | | | |
| | C | | | | |
| | T | | | | |
| CORZO | M | | | | |
| | H | | | | |
| | C | | | | |
| | T | | | | |
| CABRA MONTÉS | M | | | | |
| | H | | | | |
| | C | | | | |
| | T | | | | |
| ARRUÍ | M | | | | |
| | H | | | | |
| | C | | | | |
| | T | | | | |
| JABALÍ | T | | | | |

M: Machos H: Hembras C: Crías T: Total



3.2.3.2. MACHOS CIERVO/GAMO EN MONTERÍA/GANCHO POR SUPERFICIES DE GESTIÓN ABIERTAS

| ORDEN ²⁵ SUP. GESTIÓN ABIERTAS | ESPECIE | CAPTURA MACHOS EN MONTERÍA/GANCHO TRES ÚLTIMAS TEMPORADAS EN SUPERFICIES ABIERTAS | | | C.M.M. ³¹ | OBSERVACIONES |
|--|---------|--|---|---|----------------------|---------------|
| | | / | / | / | | |
| | CIERVO | | | | | |
| | GAMO | | | | | |
| | CIERVO | | | | | |
| | GAMO | | | | | |

3.2.4. PLANIFICACIÓN POR SUPERFICIE DE GESTIÓN ³².

N.º ORDEN: ____ TIPO: ABIERTA/CERRADA

3.2.4.1. ESPECIES DE CAZA MAYOR POR SUPERFICIES DE GESTIÓN ³³.

| ESPECIE | SUPERFICIE ÚTIL (ha) | ESTIMA N.º DE EJEMPLARES | | | | DENSIDAD ACTUAL | DENSIDAD OBJETIVO | ESPECIE PRIORITARIA/ SECUNDARIA |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|---|---|---|--------------------|----------------------|---------------------------------------|
| | | M | H | C | T | | | |
| CIERVO | | | | | | | | |
| GAMO | | | | | | | | |
| MUFLÓN | | | | | | | | |
| CORZO ³⁴ | | | | | | | | |
| C. MONTÉS ³⁵ | | | | | | | | |
| ARRUÍ | | | | | | | | |
| JABALÍ | | | | | | | | |



3.2.4.2. CIERVO Y GAMO PARA SUPERFICIES DE GESTIÓN ABIERTAS CON MONTERIAS/GANCHOS ³⁶.

| ESPECIE | SUPERFICIE ÚTIL (ha) | C.M.M. | Cf. | ESTIMA N.º DE EJEMPLARES | | | DENSIDAD (D=T/SUP) |
|---------|----------------------|--------|-------------|--------------------------|------------|-----------|--------------------|
| | | | | T=C.M.M.x Cf | M= T x0,35 | H=T x0,65 | |
| CIERVO | | | 9,5 | | | | |
| GAMO | | | 10,5 | | | | |

3.2.4.3. CUPO CAPTURAS CIERVO Y GAMO PARA SUPERFICIES DE GESTIÓN ABIERTAS CON MONTERIAS/GANCHOS ³⁷.

| ESPECIE | INCREMENTO POBLACIÓN (I.P.=T x T.R.) | POBLACIÓN CAZA (P.C.=T+I.P.) | CUPO TOTAL (C.T.) | CUPO MACHOS (C.M.) | CUPO HEMBRAS (C.H.) | POBLACIÓN TRAS CAZA | DENSIDAD TRAS CAZA |
|---------|--------------------------------------|------------------------------|-------------------|--------------------|---------------------|---------------------|--------------------|
| CIERVO | | | | | | | |
| GAMO | | | | | | | |

3.2.4.4. MODALIDADES Y CUPOS DE CAPTURAS POR SUPERFICIES DE GESTIÓN ³⁸.

| ESPECIES | TEMP | / | | | | | | / | | | | | | / | | | | | | Y SIGUIENTES | | | | | |
|--------------|------------|---|------|---|----|----|---|---|------|---|----|----|---|---|------|---|----|----|---|--------------|------|---|----|----|---|
| | SEXO \ MOD | R | RG/R | M | JS | CV | T | R | RG/R | M | JS | CV | T | R | RG/R | M | JS | CV | T | R | RG/R | M | JS | CV | T |
| CIERVO | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H/C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GAMO | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H/C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUFLÓN | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H/C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CORZO | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CABRA MONTÉS | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ARRUI | AMBOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JABALÍ | AMBOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



3.2.4.7. OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE LA SUPERFICIE DE GESTIÓN

3.2.5. RESUMEN MODALIDADES Y CUPOS CAPTURA TOTAL COTO ⁴¹.

| ESPECIES | TEMP | / | | | | | | / | | | | | | / | | | | | | Y SIGUIENTES | | | | | |
|--------------|--------------|---|------|---|----|----|---|---|------|---|----|----|---|---|------|---|----|----|---|--------------|------|---|----|----|---|
| | SEXO\ MOD | R | RG/R | M | JS | CV | T | R | RG/R | M | JS | CV | T | R | RG/R | M | JS | CV | T | R | RG/R | M | JS | CV | T |
| CIERVO | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H/C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GAMO | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H/C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUFLÓN | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H/C | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CORZO | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CABRA MONTÉS | M | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | H | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ARRUI | AMBOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| JABALÍ | AMBOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



3.2.6. RESUMEN REPOBLACIÓN / REINTRODUCCIÓN / REFORZAMIENTO / MEJORA GENÉTICA EN COTOS PRIVADOS DE CAZA MAYOR ⁴².

| ESPECIE | N.º EJEMPLARES | TEMPORADAS | OBJETO REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/ REFORZAMIENTO/MEJORA GENÉTICA | DESTINO N.º ORDEN / ZONA MANEJO |
|---------|----------------|------------|--|---------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

3.2.7. CAPTURA EN VIVO POR MOTIVOS DE GESTIÓN ⁴³.

| ESPECIE | METODOLOGÍA CAPTURA | ORIGEN N.º ORDEN / ZONA MANEJO | DESTINO N.º ORDEN / ZONA MANEJO |
|---------|---------------------|-----------------------------------|------------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

3.2.8. ZONAS DE SEGURIDAD EN LAS QUE SE PLANIFICA CAZAR ²³.

| NOMBRE ZONA | TIPO | MODALIDAD/ES | SUPERFICIE (ha)/ LONGITUD (km) |
|-------------|------|--------------|-----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



Justificación de la actividad y descripción de las medidas de seguridad a adoptar en su caso:

3.2.9. OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MAYOR:

4. MEJORAS ⁴⁴.

4.1. MEJORAS DEL MEDIO NATURAL.

| CONCEPTO | EXISTENTES | PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN | CARACTERÍSTICAS |
|----------------------------------|------------|--------------------------------------|-----------------|
| REFUGIOS/TARAMEROS | ud | ud | |
| COMEDEROS CAZA MENOR | ud | ud | |
| COMEDEROS JABALÍ EXCLUSIÓN RESES | ud | ud | |
| BEBEDEROS | ud | ud | |
| BEBEDEROS CON CERRAMIENTO | ud | ud | |
| ARREGLO DE FUENTES | | ud | |
| CHARCAS EN TIERRA | | ud | |
| DESBROCES | | ha | |



| CONCEPTO | EXISTENTES | PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN | CARACTERÍSTICAS |
|-------------------|------------|--------------------------------|-----------------|
| SIEMBRAS | | ha | |
| MEJORAS DE PASTOS | | ha | |
| PASTOR ELÉCTRICO | | ml | |
| OTRAS | | | |
| | | | |

4.2. ZONAS DE RESERVA.

| NOMBRE | SUPERFICIE (ha) | ESPECIE/S | CARACTERÍSTICAS |
|--------|-----------------|-----------|-----------------|
| | | | |
| | | | |

4.3. INFRAESTRUCTURAS.

| CONCEPTO | PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------------|--------------------------------|-----------------|
| ZONAS DE MANEJO | ha | |
| NÚCLEOS DE CRÍA DE CONEJO | ud | |
| CAPTURADEROS | ud | |
| TIRADEROS / CORTAFUEGOS | km | |
| TORRES DE VIGILANCIA | ud | |
| OTRAS | | |
| | | |

4.4. APORTE DE ALIMENTOS

| <input type="checkbox"/> SISTEMÁTICO | <input type="checkbox"/> OCASIONAL | |
|--------------------------------------|---|---|
| Tipo | | |
| <input type="checkbox"/> Grano | <input type="checkbox"/> Grano y pienso | <input type="checkbox"/> Grano, pienso y heno |
| <input type="checkbox"/> Pienso | <input type="checkbox"/> Grano y heno | |
| <input type="checkbox"/> Heno | <input type="checkbox"/> Heno y pienso | |
| Periodicidad | | |
| <input type="checkbox"/> Diario | <input type="checkbox"/> Semanal | <input type="checkbox"/> Otros |



| Estacionalidad (en aporte ocasional) | | | |
|---|-------------------------------|--|---|
| <input type="checkbox"/> SI | | <input type="checkbox"/> NO | |
| Forma de realizarlo | | | |
| <input type="checkbox"/> Suelo | | <input type="checkbox"/> Suelo y comedero no selectivo | |
| <input type="checkbox"/> Comedero selectivo | | <input type="checkbox"/> Comedero selectivo y no selectivo | |
| <input type="checkbox"/> Comedero no selectivo | | <input type="checkbox"/> Suelo y comederos | |
| <input type="checkbox"/> Suelo y comedero selectivo | | | |
| Especie | | | |
| <input type="checkbox"/> Jabalí | <input type="checkbox"/> Gamo | <input type="checkbox"/> Ciervo | <input type="checkbox"/> Jabalí y cérvido |

4.5. OTRAS MEJORAS.

5. CARTOGRAFÍA.

PLANO/S CINEGÉTICO DEL COTO, a escala 1:25.000 ó superior (1/20.000, 1/10.000, 1/5.000), en todo caso podrá aceptarse otra cuando facilite la comprensión y estudio del plano, que contendrán curvas de nivel cada 10 m y de acuerdo con lo expresado en este Plan, al menos la siguiente información:

- Perímetro del coto, Enclaves y Terrenos no cinegéticos incluidos en el mismo (zonas habitadas, núcleos rurales, áreas industriales, vías públicas, granjas cinegéticas, etc.).
- Cursos y masas de agua.
- Zonificación de modalidades/aprovechamientos de caza menor, zonas de entrenamiento/campeo, zonas específicas para la realización de aprovechamientos intensivos, zonas de reserva del plan de mejoras
- Zonas de seguridad en las que se planifique cazar.
- Cerramientos, que impidan el paso de las especies cinegéticas presentes en el coto.
- Otras Infraestructuras cinegéticas existentes (Zonas de manejo, Capturaderos, Núcleos de cría de conejo, Zonas adaptación perdiz, etc.).



- Superficies de gestión abiertas y cerradas. En cotos sociales superficies con planificación de caza mayor.
- Manchas de caza mayor, con separación del tipo abiertas y tipo cerradas, únicamente para superficies de gestión abiertas.

Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se solicita la aprobación administrativa del presente Plan Técnico de Caza.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

EL PERSONAL TÉCNICO REDACTOR DEL PLAN.-

Fdo.: _____

Titulación: _____

Así mismo el personal técnico redactor DECLARA que de acuerdo al artículo 119. del Decreto 34/2016:

- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le habilitan como personal técnico competente, en concreto, ha cursado los siguientes estudios: titulación universitaria en la materia, 3 créditos europeos en materias de gestión cinegética, 3 créditos europeos en materias relacionadas con la gestión del territorio y la fauna, 3 créditos europeos en cartografía.
- Tiene facultad reconocida para realizar y firmar planos como documento integrante de un proyecto técnico.
- Dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.

LA/LAS PERSONA/PERSONAS TITULARES DEL COTO ⁴⁵

Fdo.: _____



A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PLAN TÉCNICO DE CAZA

CARÁTULA:

- (1) Planificación de acuerdo al artículo 122 del Decreto 34/2016, para seis (6) temporadas cinegéticas en cotos privados de caza mayor, menor intensivos y sociales con planificación de caza mayor y para diez (10) temporadas cinegéticas en cotos privados de menor extensivo, menor más jabalí y resto de cotos sociales. En la confección de los datos de este Plan Técnico de caza, si no tuviera espacio suficiente al rellenar un apartado determinado, podrá presentar tantas hojas con el apartado en cuestión como sean necesarias. En el caso de presentar un Plan Técnico agrupado, deberá presentar tantas primeras hojas, como cotos integren la agrupación de cotos.
- (2) Marcar el grupo de clasificación del coto de caza con una "X", excepto el porcentaje cerrado. En el apartado % cerrado, indicar el porcentaje de superficie de gestión cerrada, de acuerdo al apartado 3.2.1.

DATOS GENERALES DEL COTO DE CAZA:

- (3) En el caso de cotitularidad indicar el número y los nombres y N.I.F. de todos ellos.
(DATOS DESAGREGADOS POR SEXO)
- (4) No obligatorio, únicamente si se dispone de ellos.
- (5) Terrenos no cinegéticos de acuerdo al capítulo III del título II de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura. Deberán reflejarse en los Planos las zonas habitadas, núcleos rurales y áreas industriales (incluidas las granjas cinegéticas). En las granjas cinegéticas deberá indicarse el núcleo zoológico o identificación otorgado por el órgano competente.
- (6) Reflejar los enclaves del coto de acuerdo al artículo 25 de la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, deberán reflejarse en los Planos.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO:

- (7) La cobertura arbórea de pinares y/o eucaliptos no se considerará, debiendo considerar el estrato arbustivo para la inclusión en los grupos anteriores. En el caso de dehesas cultivadas, se incluirá en el apartado de dehesa y no de cultivos anuales.
- (8) Sólo para superficies de gestión cerradas de acuerdo al apartado 3.2.1. Indicar el orden de la zona de acuerdo a este apartado de la planificación de caza mayor.



- (9) Únicamente en el caso de que puedan afectar a la movilidad de las especies cinegéticas presentes en el coto, en cotos con planificación para caza mayor deberán reflejarse en los planos.

ESTADO CINEGÉTICO CAZA MENOR:

- (10) Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.
- (11) La estima poblacional será antes del inicio de la temporada cinegética, deberá estar en relación con el histórico de capturas y los datos de la comarca cinegética.
- (12) La presión cinegética será función de las capturas media por temporada (C.M.T.), el número de jornadas de caza (N.º J) y las personas cazadoras por jornada (C/J), considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que la C.M.T. no podrá superar el 35% de la estima poblacional en perdiz, el 50% en el conejo y el 40% en la liebre, tasas que podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza o las OGV. El número total de jornadas de la persona cazadora (N.ºJxC/J) estará en proporción con las capturas y existencias, de tal forma que en:
- Cotos Sociales: $C.M.T. \geq 0,75 \times (N.ºJ \times C/J)$
 - Cotos no intensivos: $C.M.T. \geq 1 \times (N.ºJ \times C/J)$
- (13) Señalar con una "X" aquellas modalidades que se pretendan realizar, excepto en el caso del ojeo, que deberá indicarse el número de ojeos previstos. Recordar que el número de ojeos puede llevar a la clasificación del coto como intensivo, si realiza proporcionalmente por temporada más de un ojeo por cada 200 ha acotadas. Según el artículo 17 del Decreto 34/2016 el ojeo no puede realizarse en cotos sociales. La captura en vivo de especies de caza para el traslado fuera del coto estará sometida a lo dispuesto en el Decreto 34/2016 y la OGV.
- (14) La presión cinegética será función de C.M.T., N.º J y C/J, considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que el número total de jornadas de la persona cazadora (N.ºJxC/J) deberá estar en relación con las capturas y los datos de la comarca cinegética.

Señalar con una "X" aquellos periodos que se pretendan realizar

- (15) En los cotos no intensivos se podrá realizar una suelta hacía una línea de escopeta o siembra para caza inmediata por cada 200 ha de terreno acotado. Téngase en cuenta que el número de sueltas puede llevar a la clasificación del coto como intensivo.



- (16) Marcar con una cruz las modalidades "X", excepto en cacería de zorros que deberá indicar el número, hasta un máximo de una por cada 200 ha de terreno acotado. Considerar lo dispuesto en el Artículo 31.3 del Decreto 34/2016, respecto a la caza del zorro en manchas de caza mayor.
- (17) Marcar con una cruz "X" e indicar el número total. En todo caso su autorización quedará supeditada a lo indicado en el Artículos 16 del Decreto 34/2016.
- (18) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 69 al 75 del Decreto 34/2016.
- (19) Señalar si se realizará en una o varias temporadas cinegéticas de vigencia del plan técnico, indicando en cuales de ellas.
- (20) De acuerdo al artículo 43.4 de la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, se indicará la zonificación, en caso de existir una zonificación por modalidades de caza o aprovechamiento por especies, indicando las características del ejercicio de la caza en cada una de ellas. Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.
- (21) Únicamente para cotos intensivos, previamente autorizadas de acuerdo a la norma de regulación de cerramientos cinegéticos. La situación de estas zonas para la realización de aprovechamientos intensivos de caza menor deberán reflejarse en la cartografía; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.
- (22) En esta zona está prohibido el uso de armas de fuego. Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las zonas específicas; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.
- (23) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.6. de la Ley 14/2010. Se indicará el tipo de zona de seguridad (camino públicos no vallados, vías pecuarias, dominio público hidráulico y sus márgenes, alrededores de núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas, etc.), las modalidades y así como todos los polígonos y parcelas catastrales afectadas para cada una de las zonas, así mismo obligatoriamente se reflejarán en los planos a presentar. Considerar que de acuerdo al Decreto que aprueba el reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión deberán señalarse con carácter permanente.
- (24) Indicar la relación de todas las parcelas correspondientes a ese polígono.

**ESTADO CINEGÉTICO CAZA MAYOR:**

- (25) Deberá aportar una planificación cinegética diferenciada para cada una de las distintas superficies independientes de gestión que compongan el coto, conforme a la cartografía aportada, que se numerarán con letras mayúsculas A, B, C, D ... Este apartado será de aplicación también a cotos sociales con aprovechamiento de caza mayor, en la totalidad o parte de su superficie. No se incluirán las zonas de manejo.
- (26) Indicar si cada una de las superficies independientes de gestión se encuentra cerrada o abierta de acuerdo a que los cerramientos existentes impidan el paso de al menos alguna de las especies cinegéticas presentes.
- (27) En el caso de existencia total o parcial de cerramiento cinegético, señalar con una cruz "X" si se trata de cerramiento perimetral total o parcial. Indicar las características del mismo, longitud del trazado (km) y altura de la malla (m) y si este se halla fijado al suelo (SI/NO).
- (28) Referido el uso de la superficie de gestión, señalar con una cruz "X" la que corresponda.
- (29) Relacionar las especies cinegéticas gestionadas de forma independiente en esta superficie. Se considerará a efectos de la gestión que un coto o una parte del mismo es cerrado para una especie concreta, cuando el tipo de cerramiento impida el paso de esa especie.
- (30) Deberán reflejarse en los planos del Plan Técnico estas infraestructuras. Para las zonas de manejo señalar la superficie ocupada y las especies objeto de manejo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto que regule los cerramientos cinegéticos y el decreto que regule los terrenos cinegéticos y su gestión. Los capturaderos únicamente podrán instalarse en superficies de gestión que impidan el paso para las especies a capturar, indicando si son fijos o móviles. En el caso de móviles en los planos se indicarán los puntos de colocación en su caso.
- (31) C.M.M. es la captura media de machos en montería y/o gancho por superficies de gestión abiertas en las tres últimas temporadas.
- (32) En caso de presentar más de una superficie de gestión en el apartado 3.2.1. se presentará un apartado 3.2.4. para cada una de ellas.
- (33) En superficies de gestión cerradas, para ciervo y jabalí, la densidad mínima deberá ser superior a 0,05 reses/ha y en todo caso la población deberá ser superior a 50 individuos. Las densidades objetivo totales de reses no podrán exceder los 0,40-0,50



ciervos equivalentes/ha (considerando las siguientes equivalencias 1ciervo =1 gamo =3 muflones =5 corzos) y para jabalí los 0,40-0,50 jabalíes/ha. En superficies de gestión abiertas las poblaciones de ciervo y gamo se determinarán de acuerdo al cuadro 3.2.4.2. si ha realizado monterías en alguna de las últimas tres temporadas.

- (34) En el caso de presencia y planificación de aprovechamientos sobre el corzo, en cotos no cerrados para la especie, deberá presentarse anexo un censo detallado firmado por personal técnico competente, que deberá contener al menos, la fecha de censo, metodologías aplicadas y traslado a los planos de las estaciones o itinerarios de censo realizados.
- (35) En el caso de presencia y planificación de aprovechamientos sobre la cabra montés, deberá realizar un anexo como en el caso del corzo, pero en este caso deberá realizarse en al menos dos fechas, una en verano y otra en invierno, además de añadir la estructura de sexos y edades de la población.
- (36) Los coeficientes y tasas aplicados para los cálculos del apartado 3.2.4.2. podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza, las OGV y/o declaraciones de Emergencia Cinegética. Donde: C.M.M. se toma del cuadro 3.2.3.2. Cf. es el coeficiente de estima en montería. T es la población total en montería $T=C.M.M. \times Cf$. M es la Población de machos en montería $M=T \times 0,35$. H es la población de hembras en montería $H=T \times 0,65$. D es la densidad en montería $D=T/\text{Superficie útil}$.
- (37) Los coeficientes, intervalos y tasas aplicados para los cálculos del apartado 3.2.4.3. podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza, las OGV y/o declaraciones de Emergencia Cinegética. Donde: I.P. es el incremento poblacional $I.P.=T \times T.R.$ T.R. es la tasa de renovación de la población, se considerará una T.R. de 25% para el ciervo y 30% para el gamo. P.C. es la Población antes de caza igual a $P.C.=T + I.P.$ C.T. es el cupo total. C.M. es el cupo de machos y C.H. es el cupo de Hembras. Estos se fijarán de acuerdo a los siguientes intervalos de densidad:
- Densidad $<0,05$ ciervos o gamos/ha, $C.T.=C.M.=0,5 \times I.P.$ C.H.=0, No caza hembras.
 - Densidad entre 0,05 y 0,20 ciervos o gamos/ha, $C.T.= I.P.$ C.M.= $0,5 \times I.P.$ y C.H.= $0,5 \times I.P.$
 - Densidad entre 0,20 y 0,35 ciervos o gamos/ha, $C.T.= I.P.+0,1 \times I.P.$ C.M.= $0,5 \times I.P.$ y C.H.= $0,6 \times I.P.$
 - Densidad $>0,35$ ciervos o gamos/ha, $C.T.= I.P.+0,2 \times I.P.$ C.M.= $0,5 \times I.P.$ y C.H.= $0,7 \times I.P.$



(38) En el cálculo de la dinámica poblacional, para todos los cotos se aplicarán las siguientes T.R.: 25% para el ciervo, 30% para el gamo, 35 % para el muflón y 35% para el jabalí. Estas podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza, las OGV y/o declaraciones de Emergencia Cinegética.

Considerando que:

R: Rececho/Rececho y Espera en jabalí. Indicar el número de animales concreto. Considerar que en superficies de gestión abiertas para los Recechos (R) de ciervo, gamo, jabalí, corzo y cabra montés se asignarán los cupos de la tabla siguiente, que también se aplicarán para el jabalí en superficies cerradas con cerramiento que no impida el paso para esta especie:

| ESPECIE | COTOS CON MONTERÍA/BATIDA/GANCHO | | | COTOS SOLO RECECHO/ESPERA | |
|--------------|---|------------------|------------------|---------------------------|------------------|
| | POR PRIMERAS 500 HA | +POR CADA 500 HA | +POR CADA 250 HA | POR PRIMERAS 500 HA | +POR CADA 250 HA |
| CIERVO | 1 | 1 | | 2 | 1 |
| GAMO | 1 | 1 | | 2 | 1 |
| JABALÍ | 1 | | 1 | 2 | 1 |
| CORZO | 1 POR CADA 5 MACHOS DEL CENSO CONTRASTADO | | | | |
| CABRA MONTÉS | 1 MACHO POR CADA 3 MACHOS DEL CENSO ESTACIONAL MÁS DESFAVORABLE CON EDAD >= 9 AÑOS 1 HEMBRA POR CADA 10 DEL CENSO ESTACIONAL MÁS DESFAVORABLE | | | | |

RG/R: Rececho de gestión, señalar con una cruz "X" si se pretende realizar esta modalidad por especie y sexo. De acuerdo al Artículo 32 del Decreto 34/2016 machos sólo en superficies de gestión cerradas. En superficies de gestión abiertas las hembras autorizables en RG de acuerdo al artículo 36 del Decreto 34/2016 - excepto para cotos con planificación de cabra montés - no podrán exceder el 10% de C.H. del apartado 3.2.4.3., con un mínimo de 2 ejemplares. Para cotos de gestión abierta sin monterías, el cupo de hembras de rececho de gestión será como máximo igual al cupo de machos de rececho ordinario. En la especie jabalí RG/R queda referido a la modalidad de Ronda, que en todo caso necesitará de autorización expresa de acuerdo al Art. 75 del Decreto 91/2012 y solamente será realizable en superficies de gestión cerradas para el jabalí.

JS: Jabalí al salto. Sólo modalidad descrita en el Capítulo III de la Orden de 17 de mayo de 2021 por la que se regula la caza de jabalí en la modalidad de "Jabalí al salto" en Extremadura.



M: Montería y/o Gancho y Batida en cotos Privados de Caza Menor con Jabalí o Sociales con presencia únicamente de jabalí, indicar con una cruz "X" si se pretende realizar esta modalidad por especies y sexo.

CV: Captura en Vivo para el traslado fuera del coto, la autorización estará sometida a lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 34/2016, T: Capturas totales por sexo, indicar el total de animales concreto a capturar por sexo, incluyendo todas las modalidades. En superficies de gestión abiertas, salvo que cuenten con planificación de cabra montés, T de machos vendrá dado por C.M. y será de carácter estimativo, mientras que T de hembras vendrá dado por C.H., ambos de acuerdo a los cálculos del apartado 3.2.4.3.

(39) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 69 y ss. del Decreto 34/201, no se podrán realizar en más de la mitad de las temporadas de vigencia del Plan Técnico, salvo para introducciones por mejora genética que siempre se podrán realizar a razón de un máximo de 1 ejemplar reproductor por cada 100 ha, considerando que:

- En ningún caso se podrá reforzar las poblaciones cuando las densidades totales de la superficie de gestión se encuentren entre las 0,35 y 0,60 ciervos equivalentes/ha y en el jabalí entre las 0,40 y 0,60 ejemplares de jabalíes/ha
- Que el número máximo de ejemplares por sexo autorizables será del 20% del cupo de capturas aprobado para este sexo, en cada temporada cinegética.

(40) Indicar las manchas únicamente en superficies de gestión abiertas. Tipo de mancha conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 34/2016. Una misma mancha no podrá incluir terrenos de dos superficies de gestión distintas. De acuerdo al Decreto que regula el ejercicio de la caza, planificación y ordenación cinegética, el número de rehalas únicamente se indicará en cotos sociales con aprovechamiento de caza mayor, estando limitadas para estos a 1 rehala por cada 25 ha de mancha. Además, en el caso de que en un coto privado de caza presente alguna mancha menor de 90 ha, podrá:

- Agruparla con alguna, de superficie igual o superior a 90 ha, aunque sean discontinuas, a los efectos de batirse en la misma acción cinegética.

(41) Si es más de una, agruparlas en una, aunque sean discontinuas, a los efectos de batirse en la misma acción cinegética.



Resumen y suma de las diferentes superficies de gestión abiertas y/o cerradas que compongan el coto, suma de los distintos apartados 3.2.4.4. Se confeccionará siguiendo las mismas premisas que para este apartado 3.2.4.4.

(42) Resumen y suma de las diferentes superficies de gestión abiertas y/o cerradas que compongan el coto, suma de los distintos apartados 3.2.4.5., añadiendo las introducciones a realizar en la zona de manejo. En el conjunto del coto, incluyendo las zonas de manejo, se deberá cumplir las mismas limitaciones fijadas para el apartado 3.2.4.5.

(43) En el caso que se vayan a realizar captura en vivo por motivos de gestión, sin salir del coto, deberá indicarse las especies objeto de captura, la metodología de captura y la superficie de gestión o zona de manejo, tanto de origen, como de destino. En el caso de que la superficie de gestión sea abierta para la especie, estará sometido al régimen de autorizaciones de acuerdo al artículo 36 del Decreto 34/2016.

MEJORAS:

(44) Deberán indicarse aquellas mejoras del medio natural ya existentes y las que tengan prevista su realización durante la vigencia del Plan Técnico. Las zonas de reserva deberán incluirse en la cartografía. En el apartado de infraestructuras únicamente se reflejaran las de nueva ejecución. No obstante estas actuaciones podrán estar sometidas a autorización previa de acuerdo a la normativa sectorial.

PRESENTACIÓN:

(45) En el caso de existir varias personas cotitulares en el coto, todas deben suscribir este documento, al igual que si se trata de un Plan Técnico Agrupado, en el que deberán firmar todas las personas titulares de los cotos agrupados. "



2. Se modifica el anexo IV de la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza, que queda redactado del siguiente modo:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO IVPLAN TÉCNICO DE CAZA SIMPLIFICADO ¹

MATRÍCULA DEL COTO: EX-_____

DENOMINACIÓN: _____

SUPERFICIE TOTAL: _____ Ha

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE SE SITÚA LA MAYOR PARTE DEL COTO:

TEMPORADA INICIO: _____ / _____ TEMPORADA FINAL: _____ / _____

1. DATOS GENERALES DEL COTO DE CAZA.

1.1. TITULARIDAD CINEGÉTICA.

TITULAR/ES

| | |
|-----------|-----------|
| APELLIDOS | |
| NOMBRE | NIF o CIF |

REPRESENTANTE:

| | |
|-----------|-----------|
| APELLIDOS | |
| NOMBRE | NIF o CIF |

1.2. OTROS DATOS DEL COTO.

1.2.1. LOCALIZACIÓN GENERAL.

TÉRMINOS MUNICIPALES, en donde presenta terrenos el coto:



| TÉRMINO MUNICIPAL | SUPERFICIE EN DICHO TÉRMINO (ha) |
|---------------------------|---|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| SUPERFICIE TOTAL DEL COTO | |

1.2.2. VIGILANCIA Y CONTROL ².

Personal de vigilancia cinegética en el coto: SI NO Número

1.3. TERRENOS NO CINEGÉTICOS ³.**1.3.1. GRANJAS CINEGÉTICAS ENCLAVADAS Y/O ANEXAS AL COTO.**

| NÚCLEO ZOOLOGICO O IDENTIFICACIÓN | ESPECIE | TÉRMINO MUNICIPAL | POLÍGONO | PARCELA/S | SUPERFICIE (ha) |
|--|----------------|--------------------------|-----------------|------------------|------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

1.4. ENCLAVES ⁴.

N.º FINCAS/PARCELAS ENCLAVADAS _____

**2. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO.****2.1. MEDIO FÍSICO.**

Altitud máxima _____ Altitud mínima: _____

2.2. HIDROGRAFÍA Y PUNTOS DE AGUA.

| TIPO | NÚMERO | DENOMINACIÓN | LONGITUD (km) ó SUPERFICIE OCUPADA (ha) APROX. |
|--|--------|--------------|---|
| CURSOS DE AGUA PERMANENTES | | | |
| | | | |
| | | | |
| GRANDES CHARCAS O EMBALSES INTERIORES | | | |
| | | | |
| | | | |
| CHARCAS EN TIERRA | | | |

2.3. VEGETACIÓN ⁵.

| GRUPO/TIPOS DE VEGETACIÓN | SUPERFICIE (ha) | % DEL TOTAL |
|---|--------------------|----------------|
| BOSQUE/MONTE MEDITERRÁNEO: vegetación clímax con aprox. al 100% de cobertura arbórea de Quercus sp. y arbustiva de matorral (madrño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc...). | | |
| MATORRAL GENERAL: cobertura arbustiva de matorral madrño, lentisco, labiérnago, escobas, jaras, etc..., sin Quercus sp. o pies muy diseminados. | | |
| DEHESA: cobertura arbórea de Quercus sp., sin matorral, incluyendo dehesas con cultivos anuales. | | |
| JARAL SERIAL: dehesa no roturada por tiempo prolongado con matorral de retamas, jaras, jaguarzos, etc... | | |
| JARAL GENERAL: matorral compuesto fundamentalmente por jaras y ahulagas, sin Quercus sp. o pies muy diseminados. | | |
| PASTIZAL: pastizales sin presencia de vegetación leñosa. | | |
| CULTIVOS ANUALES: cereales, leguminosas, etc... | | |
| CULTIVOS FRUTALES: olivar, frutales, viñedos, etc... | | |
| IMPRODUCTIVO | | |
| TOTAL | | |



2.4. AFECCIÓN POR ESPACIOS/ESPECIES CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.

2.4.1. POR ESPACIO CON NORMAS DE CONSERVACIÓN.

| ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (en el caso de INCLUSIÓN PARCIAL, especificar la superficie incluida) | |
|--|--|
| DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURAL EN EL QUE ESTA INCLUIDO | |
| SUPERFICIE INCLUIDA (ha) | |

3. ESTADO CINEGÉTICO CAZA MENOR.

3.1. INFRAESTRUCTURAS CAZA MENOR EXISTENTES ⁶.

| DESCRIPCIÓN | UNIDADES | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------------|----------|-----------------|
| NÚCLEOS DE CRÍA DE CONEJO | | |
| ZONAS ADAPTACIÓN PERDÍZ | | |
| OTROS | | |
| | | |

3.2. CAPTURAS DE LAS TRES ÚLTIMAS TEMPORADAS.

| ESPECIE | TEMPORADAS CINEGÉTICAS | | | OBSERVACIONES |
|-----------------|------------------------|---|---|---------------|
| | / | / | / | |
| CONEJO | | | | |
| PERDIZ | | | | |
| LIEBRE | | | | |
| ZORRO | | | | |
| URRACA | | | | |
| GRAJILLA | | | | |
| CODORNIZ | | | | |
| PALOMA TORCAZ | | | | |
| PALOMA BRAVÍA | | | | |
| PALOMA ZURITA | | | | |
| TÓRTOLA COMÚN | | | | |
| ZORZALES | | | | |
| ESTORNINO PINTO | | | | |
| ANÁTIDAS | | | | |
| BECADA | | | | |
| AVEFRÍA | | | | |

3.4.2. MODALIDADES Y PRESIÓN CINEGÉTICA OTRAS ESPECIES Y MIGRATORIAS ¹⁰

| ESPECIE | PRESIÓN CINEGÉTICA | | | PERIODOS DE CAZA | | | MODALIDADES | | | |
|-----------------|------------------------|-------|-----|------------------|----------------|------------------------|--------------|---------------|--------------------|------------|
| | CAPTURA MEDIA TEMPORAL | N.º J | C/J | ME-DIA VEDA | VEDA GE-NE-RAL | PRO-RROGA MIGRA-TORIAS | PUES-TO FIJO | EN MANO/SALTO | GAN-CHO CAZA MENOR | CE-TRE-RIA |
| CODORNIZ | | | | | | | | | | |
| PALOMA TORCAZ | | | | | | | | | | |
| PALOMA BRAVÍA | | | | | | | | | | |
| PALOMA ZURITA | | | | | | | | | | |
| TÓRTOLA COMÚN | | | | | | | | | | |
| ZORZALES | | | | | | | | | | |
| ESTORNINO PINTO | | | | | | | | | | |
| ANÁTIDAS | | | | | | | | | | |
| BECADA | | | | | | | | | | |
| AVEFRÍA | | | | | | | | | | |

Señalar la presencia, si existen de dormideros estables de paloma torcaz y si se adoptará alguna medida de gestión adicional, a las indicadas en la legislación vigente, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 83.5. del Decreto 91/2012:



3.5. JORNADAS DE SUELTA PARA SU INMEDIATO ABATIMIENTO POR TEMPORADA CINEGÉTICA ¹¹.

| TIPO | N.º | ESPECIE/S |
|---|-----|-----------|
| N.º DE SUELTAS DESDE UN CERRO HACIA UNA LINEA DE ESCOPETA | | |
| N.º DE SIEMBRAS PARA CAZA CON PERRO | | |

3.6. CONTROL DE PREDADORES.

3.6.1. MÉTODOS ORDINARIOS ¹².

| MÉTODOS ORDINARIOS | CACERÍA DE ZORROS | PERROS EN MADRIGUERA | SALTO O EN MANO | ESPERAS / PUESTO FIJO |
|--------------------|-------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| ZORRO | | | | |
| URRACA/GRAJILLA | | | | |

3.6.2. MÉTODOS EXTRAORDINARIOS ¹³.

| MÉTODOS EXTRAORDINARIOS | LAZOS SELECTIVOS | | | | | CAJAS METÁLICAS |
|-------------------------|------------------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-----------|-----------------|
| | COLLARUN | CON TOPE Y CIERRE LIBRE EN ALAR | WISCONSIN EN ALAR | WISCONSIN AL PASO | N.º TOTAL | |
| ZORRO | | | | | | |
| URRACA | | | | | | |

3.7. REPOBLACIÓN/REINTRODUCCIÓN/REFORZAMIENTO DE ESPECIES CINEGÉTICAS DE CAZA MENOR ¹⁴.

| ESPECIE | ESTIMACIÓN EJEMPLARES x TEMPORADA | TEMPORADAS ¹⁵ | OBJETO REPOBLACIÓN/ REINTRODUCCIÓN/ REFORZAMIENTO |
|---------|-----------------------------------|--------------------------|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |



3.11. OBSERVACIONES Y PRECISIONES SOBRE EL PLAN DE CAZA MENOR.

3. BIS. JABALÍ AL SALTO – Sólo cotos en VC1, VC2 Y VC3. (cap. 2 Orden 17 mayo 2021)

 SI NO4. MEJORAS ²⁰.

4.1. MEJORAS DEL MEDIO NATURAL.

| CONCEPTO | EXISTENTES | PREVISTAS EJECUCIÓN EN EL PLAN | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------------|------------|--------------------------------------|-----------------|
| REFUGIOS/TARAMEROS | ud | ud | |
| COMEDEROS CAZA MENOR | ud | ud | |
| BEBEDEROS | ud | ud | |
| BEBEDEROS CON CERRAMIENTO | ud | ud | |
| ARREGLO DE FUENTES | | ud | |
| CHARCAS EN TIERRA | | ud | |
| DESBROCES | | ha | |
| SIEMBRAS | | ha | |
| OTRAS | | | |
| | | | |

4.2. ZONAS DE RESERVA.

| NOMBRE | SUPERFICIE (Ha) | ESPECIE/S | CARACTERÍSTICAS |
|--------|-----------------|-----------|-----------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |



4.3. INFRAESTRUCTURAS.

| CONCEPTO | PREVISTAS EJECECIÓN EN EL PLAN | CARACTERÍSTICAS |
|---------------------------|--------------------------------|-----------------|
| NÚCLEOS DE CRÍA DE CONEJO | ud | |
| ZONAS ADAPTACIÓN PERDIZ | ud | |
| OTRAS | | |
| | | |

4.4. OTRAS MEJORAS.

5. CARTOGRAFÍA.

PLANO/S CINEGÉTICO DEL COTO, a escala 1:25.000 ó superior (1/20.000, 1/10.000, 1/5.000), en todo caso podrá aceptarse otra cuando facilite la comprensión y estudio del plano, que contendrán curvas de nivel cada 10 m y de acuerdo con lo expresado en este Plan, al menos la siguiente información:

- Perímetro del coto, Enclaves y Terrenos no cinegéticos incluidos en el mismo (zonas habitadas, núcleos rurales, áreas industriales, vías públicas, granjas cinegéticas, etc.).
- Cursos y masas de agua.
- Zonificación de modalidades/aprovechamientos de caza menor, zonas de entrenamiento/campeo, zonas de reserva del plan de mejoras.
- Infraestructuras cinegéticas existentes (Núcleos de cría de conejo, Zonas adaptación perdiz, etc.).
- Zonas de seguridad en las que se planifique cazar.



Conforme a todo lo expuesto anteriormente, se solicita la aprobación administrativa del presente Plan Técnico de Caza.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

EL TÉCNICO REDACTOR DEL PLAN

Fdo.: _____

Titulación: _____

Así mismo el técnico redactor DECLARA que de acuerdo al artículo 27.3. del Decreto 91/2012:

- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que le habilitan como técnico competente, en concreto, ha cursado los siguientes estudios: titulación universitaria en la materia, 3 créditos europeos en
- materias de gestión cinegética, 3 créditos europeos en materias relacionadas con la gestión del territorio y la fauna, 3 créditos europeos en cartografía
- Tiene facultad reconocida para realizar y firmar planos como documento integrante de un proyecto técnico.
- Dispone de la documentación que lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento son ciertos y que tiene conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe faculta a la Administración para declarar la imposibilidad de seguir ejerciendo la actividad y, si procede, inhabilitar temporalmente el ejercicio de la misma.

EL TITULAR DEL COTO

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL.



INSTRUCCIONES COMPLEMENTACIÓN PLAN TÉCNICO SIMPLIFICADO

DATOS GENERALES DEL COTO:

- (1) Planificación de acuerdo al artículo 28 del Decreto 91/2012, para diez (10) temporadas cinegéticas. En la confección de los datos de este Plan Técnico de caza, si no tuviera espacio suficiente al rellenar un apartado determinado, podrá presentar tantas hojas con el apartado en cuestión como sean necesarias. En el caso de presentar un Plan Técnico agrupado, deberá presentar tantas primeras hojas, como cotos integren la agrupación de cotos.
- (2) No obligatorio, únicamente si se dispone de ellos.
- (3) Terrenos no cinegéticos de acuerdo al capítulo III del título II de la Ley 14/2010 de caza de Extremadura. Deberán reflejarse en los Planos las zonas habitadas, núcleos rurales y áreas industriales (incluidas las granjas cinegéticas). En las granjas cinegética deberá indicarse el núcleo o identificación otorgado por el órgano competente.
- (4) Enclaves del coto de acuerdo al artículo 25 de la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, deberán reflejarse en los Planos.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO:

- (5) La cobertura arbórea de pinares y/o eucaliptos no se considerará, debiendo considerar el estrato arbustivo para la inclusión en los grupos anteriores. En el caso de dehesas cultivadas, se incluirá en el apartado de dehesa y no de cultivos anuales.

ESTADO CINEGÉTICO CAZA MENOR:

- (6) Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.
- (7) La estima poblacional será antes del inicio de la temporada cinegética, deberá estar en relación con el histórico de capturas y los datos de la comarca cinegética.
- (8) La presión cinegética será función de las capturas media por temporada (C.M.T.), el número de jornadas de caza ($N.^{\circ} J$) y los cazadores por jornada (C/J), considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que la C.M.T. no podrá superar el 35% de la estima poblacional en perdiz, el 50% en el conejo y el 40% en la liebre, tasas que podrán ser modificadas de acuerdo a los Planes Comarcales de Caza o las OGV. El número total de jornadas de cazador ($N.^{\circ} J \times C/J$) estará en proporción con las capturas y existencias, de tal forma que en Cotos Sociales: $C.M.T. \geq 0,75 \times (N.^{\circ} J \times C/J)$.



- (9) Señalar con una "X" aquellas modalidades que se pretendan realizar, excepto en el caso del ojeo, que deberá indicarse el número de ojeos previstos. Recordar que el número de ojeos puede llevar a la clasificación del coto como intensivo, si realiza proporcionalmente por temporada más de un ojeo por cada 200 ha acotadas. La captura en vivo de especies de caza para el traslado fuera del coto y la caza de conejo en verano estará sometida a lo dispuesto en el Decreto 91/2012 y la OGV.
- (10) La presión cinegética será función de C.M.T., N.º J y C/J, considerando todas las modalidades de caza para la especie. Debe tenerse en cuenta que el número total de jornadas de cazador (N.ºJxC/J) deberá estar en relación con las capturas y los datos de la comarca cinegética. Señalar con una "X" aquellos periodos que se pretendan realizar.
- (11) En los cotos sociales se podrá realizar una suelta hacia una línea de escopeta o siembra para caza inmediata por cada 200 ha de terreno acotado.
- (12) Marcar con una cruz las modalidades "X", excepto en cacería de zorros que deberá indicar el número, hasta un máximo de una por cada 200 ha de terreno acotado.
- (13) Marcar con una cruz "X" e indicar el número total. En todo caso su autorización quedará supeditada a lo indicado en el artículo 91 del Decreto 91/2012.
- (14) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 91/2012.
- (15) Señalar si se realizará en una o varias temporadas cinegéticas de vigencia del plan técnico, indicando en cuales de ellas.
- (16) De acuerdo al artículo 43.4. de la Ley 14/2010, de caza de Extremadura, se indicará la zonificación, en caso de existir una zonificación por modalidades de caza o aprovechamiento por especies, indicando las características del ejercicio de la caza en cada una de ellas. Deberán reflejarse en la cartografía del Plan Técnico.
- (17) En esta zona está prohibido el uso de armas de fuego. Será imprescindible reflejar en el plano del coto que debe acompañar a este Plan la situación de las zonas específicas; su nombre y superficie concordarán con lo que aparezca en esta tabla.
- (18) Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.6. de la Ley 14/2010. Se indicará el tipo de zona de seguridad (camino público no vallados, vías pecuarias, dominio público hidráulico y sus márgenes, alrededores de núcleos urbanos y rurales y otras zonas habitadas, etc.), las modalidades y así como todos los polígonos y parcelas catastrales afectadas para cada una de las zonas, así mismo obligatoriamente se reflejarán en los



planos a presentar. Considerar que de acuerdo al decreto que aprueba el reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión deberán señalizarse con carácter permanente.

(19) Indicar la relación de todas las parcelas correspondientes a ese polígono.

MEJORAS:

(20) Deberán indicarse aquellas mejoras del medio natural ya existentes y las que tengan prevista su realización durante la vigencia del Plan Técnico. Las zonas de reserva deberán incluirse en la cartografía. En el apartado de infraestructuras únicamente se reflejaran las de nueva ejecución. No obstante estas actuaciones podrán estar sometidas a autorización previa de acuerdo a la normativa sectorial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de octubre de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021063046)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de personas candidatas para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 193, de 6 de octubre de 2021, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 47836, ANEXO II

Donde dice:

Vicente Lomo del Olmo.

Debe decir:

Pilar de la Osa Tejado.

Donde dice:

Antonio Cruz Morgado.

Debe decir:

Vicente Lomo del Olmo.

Mérida, 6 de octubre de 2021.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021063024)

Convocado por Resolución de 7 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 117, de 21 de junio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Fisioterapeuta, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 1 de octubre de 2021.

El Director Gerente del
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | DESTINO PROVISIONAL | | PUNTOS |
|------------|--------------------------------|----------------------------|---|---------------|
| ***3774** | GARZÓN RODRÍGUEZ, CRISTINA | 0701 | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia | 10,680 |
| ***6904** | GUTIÉRREZ ROBLES, JUAN MIGUEL | 0300 | Área de Don Benito-Villanueva | 30,940 |
| ***8924** | MENACHO CINTAS, ANA MARÍA | 0101 | Complejo Hospitalario de Badajoz | 17,180 |
| ***0722** | MILANÉS CORTÉS, ELENA | 0201 | Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida | 7,280 |
| ***8252** | REALES LÓPEZ, MARÍA AMPARO | 0402 | Hospital de Zafra | 49,030 |
| ***6133** | RODRÍGUEZ PASTOR, JOSÉ ANTONIO | 0101 | Complejo Hospitalario de Badajoz | 48,430 |
| ***0897** | RODRÍGUEZ RAMAS, PEDRO | 0101 | Complejo Hospitalario de Badajoz | 12,530 |
| ***5471** | RUBIO CORCHERO, FELIPE | 0501 | Complejo Hospitalario de Cáceres | 23,855 |
| ***8847** | TIENZA VALVERDE, EMILIA | 0201 | Complejo Hospitalario Mérida-Hospital de Mérida | 8,940 |
| ***6757** | VARGAS RAMOS, MANUEL | 0101 | Complejo Hospitalario de Badajoz | 10,090 |
| ***4557** | VILLA IGLESIAS, ELENA | 0400 | Área de Llerena - Zafra | 39,540 |

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 218/2021, seguido a instancias de Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063016)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000218/2021, seguido a instancias de la mercantil Codere Apuestas Extremadura, SAU, contra la Resolución del Director General de tributos de 14 de junio de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0621067.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2021.

El Director General de Tributos.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servimayor Losar, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela. (2021063028)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Servimayor Losar, Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de grado medio de Atención a Personas en Situaciones de Dependencia en el IES San Martín de Talayuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SERVIMAYOR LOSAR, SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA EN EL I.E.S. SAN MARTÍN DE TALAYUELA.

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Servimayor Losar, Sociedad Cooperativa, con CIF F10347227 y domicilio en Carretera Comarcal 45, Km 1, código postal 10460 Losar De La Vera, Cáceres, con teléfono de contacto 927****8, correo electrónico inf*****mayor.es y Don Martin González Carvajal, como presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Servimayor Losar, Sociedad Cooperativa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el I.E.S. San Martín de Talayuela, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Servimayor
Losar, Sociedad Cooperativa.

D. MARTIN GONZÁLEZ CARVAJAL



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 0000204/2021, seguido a instancias de Joker Extremadura, SL, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de recurso de reposición de procedimiento sancionador en materia de juego. (2021063029)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 0000204/2021, seguido a instancias de la mercantil Joker Extremadura, SL, contra la Resolución de recurso de reposición de 16 de junio de 2021 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0620024.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

El Director General de Tribunos,
JAVIER GARCÍA MARTIN



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 Y 2022. (2021063067)

Habiéndose firmado el día 19 de julio de 2021, el Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trabajos de control por monitorización en las campañas 2021 y 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de octubre de 2021.

La Secretaria General.
PD Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA,
O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL POR MONITORIZACIÓN
EN LAS CAMPAÑAS 2021 Y 2022.

Madrid, 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (en adelante FEAGA), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, (BOE núm. 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f del Estatuto del FEAGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y, de otra parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 164/2019, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 14 de julio de 2021.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 58.2 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, impone a los organismos pagadores de los Estados miembros la obligación de implantar "sistemas de gestión y control eficaces para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la Unión con objeto de reducir al máximo el riesgo de perjuicio financiero de la Unión".





Segundo. Que el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, dispone en el artículo 40 bis que se podrán monitorizar las superficies para sustituir los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Tercero. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Cuarto. Que en cumplimiento del artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección y monitorización establecidos en el artículo 40 y 40 bis, respectivamente, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Quinto. Que en cumplimiento del artículo 99.4 del citado Real Decreto 1075/2014, corresponde a las Comunidades Autónomas, como las autoridades competentes, la responsabilidad de los controles de las ayudas.

La competencia de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en la materia objeto del convenio se establece en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en ejercicio de las competencias que se le atribuyen a dicha Consejería en el Decreto 164/2019, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 27 de mayo, la Consejería se constituye como Organismo Pagador.

Sexto. Que el FEGA, para servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación en todo el territorio, considera conveniente





realizar las tareas de monitorización de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única de las campañas 2021 y 2022.

Séptimo. Que la colaboración de las partes se articula mediante un convenio que se ajusta al régimen jurídico establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la realización de trabajos de control por monitorización, con sujeción a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir los términos de la colaboración entre las partes para realizar controles por monitorización sobre las parcelas agrícolas declaradas en la Solicitud Única de las campañas 2021 y 2022 de los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones que puedan ser objeto de control.

Dichos controles se realizarán mediante datos de satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor al menos equivalente, a fin de extraer conclusiones sobre la admisibilidad de las ayudas directas y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del Sistema integrado de Gestión y Control.

Segunda. Obligaciones del FEAGA.

Para ejecutar el objeto del convenio el FEAGA se compromete a:

1. Realizar los trabajos de control por monitorización en todas las unidades territoriales solicitadas por las Comunidades Autónomas para los regímenes de ayuda especificados en el objeto del convenio:
 - a. Coordinación general de las actividades del proyecto, incluidas aquellas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de acuerdo con la cláusula tercera
 - b. Mejora y adaptación de desarrollos y herramientas en la plataforma así como mantenimiento y adaptación de aplicaciones informáticas necesarias.
 - c. Adquisición de imágenes satélite, preparación y tratamiento automático de las mismas, incluyendo la toma de datos de campo previa.





- d. Análisis de impacto económico
- e. Preparación de datos para revisiones en gabinete y campo.
- f. Juicio de experto en gabinete, incluyendo el análisis de las evidencias adicionales aportadas por los agricultores.
- g. Juicio de experto en campo, incluyendo en caso necesario la medición de las superficies que no cumplen los criterios de admisibilidad, compromisos y otras obligaciones objeto de control.
- h. Control de requisitos no monitorizables de los regímenes de ayudas directas por superficie, excepto aquellos de tipo documental.
- i. Comunicación de discrepancias con la información registrada en el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC) derivadas del control por monitorización.

Para ello el FEGA anticipará la financiación del proyecto, contribuyendo a la financiación de los trabajos en la Comunidad Autónoma tal y como se detalla en el anexo I.

- 2. Entregar a la Comunidad Autónoma los resultados provisionales a efectos de permitir el cumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de la cláusula 3.3 y los resultados finales de los trabajos realizados por el FEGA en las Unidades Territoriales indicadas en el anexo III.
- 3. Entregar a la Comunidad Autónoma los documentos de liquidación, previos al pago, en los que consten los trabajos individualizados realizados dentro de la Comunidad Autónoma y la descripción de los mismos.
- 4. Realizar los trabajos de Control de Calidad necesarios, conforme a las directrices que a tal efecto establezca la Comisión Europea.
- 5. Los contratos o encargos a medios propios que el FEGA tenga que tramitar al amparo del presente convenio, se imputarán a la aplicación presupuestaria 21.103.412M.640. El coste de estos contratos o encargos a medios propios no podrá superar el coste total que figura en el anexo I.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para ejecutar el objeto del convenio la Comunidad Autónoma se compromete a:





1. Realizar el control de los requisitos no monitorizables de carácter documental correspondientes a los regímenes de ayudas directas monitorizados en su ámbito territorial.
2. Realizar el control de todos los requisitos no monitorizables de las medidas de desarrollo rural monitorizadas en su ámbito territorial.
3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación con los beneficiarios establecidas por el artículo 40bis, punto 1º, apartado d del Reglamento de Ejecución (UE) 809/2014, informándoles de la decisión de realizar controles por monitorización y estableciendo un sistema de comunicación que permita comunicar a los beneficiarios, al menos, los resultados provisionales a nivel de parcela, así como las alertas y solicitudes de evidencias adicionales.
4. Asegurar que las comunicaciones indicadas en el punto 3º se realizan con suficiente antelación, de modo que se permita a los beneficiarios gestionar la situación antes de que las conclusiones sean reflejadas en un informe final de control.
5. Garantizar la gestión de los trámites de audiencia derivados de la ejecución de los controles.
6. Colaborar con el FEAGA, proporcionando los medios y la asistencia técnica necesarios para la ejecución de los trabajos y los trabajos de Control de Calidad en su ámbito territorial.
7. Contribuir a sufragar los costes de ejecución de los trabajos de monitorización en las unidades territoriales de la Comunidad Autónoma que se detalla en el anexo III, abonando al FEAGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Anualidad 2021 | | |
|--|--|----------------|
| Aplicación Presupuestaria | Fuente de Financiación | Importe |
| 120040000/G312B64100/CAG0000001/20000460 | Comunidad Autónoma | 52.185,20 € |
| 120040000/G353A22714/FR14AT0000 | PDR Extremadura 2014-2020 Medida 20: Asistencia Técnica Tasa Cofinanciación: 75% | 78.277,80 € |





| Anualidad 2022 | | |
|--|--|--------------|
| Aplicación Presupuestaria | Fuente de Financiación | Importe |
| 120040000/G312B64100/CAG0000001/20000460 | Comunidad Autónoma | 104.370,40 € |
| 120040000/G353A22714/FR14AT0000 | PDR Extremadura 2014-2020 Medida 20: Asistencia Técnica Tasa Cofinanciación: 75% | 156.555,61 € |

Estas cantidades son el resultado de multiplicar los costes unitarios por unidad territorial reflejados en el anexo II por el número de unidades territoriales elegido por la Comunidad Autónoma, entendiéndose como unidad territorial la superficie continua que será sometida a controles por monitorización dentro de los límites de una provincia.

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el Convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo III que el FEGA todavía no hubiera realizado.

8. La Comunidad Autónoma, una vez recibidos el documento de liquidación de la campaña correspondiente y los resultados finales de los controles realizados por monitorización, tras comprobarlos, abonará la totalidad de los costes de ejecución mencionados antes del 31 de diciembre del año de realización de los trabajos.
9. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del FONDO ESPAÑOL DE GARANTIA AGRARIA. DIRECCION GENERAL.
10. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por monitorización en su ámbito territorial.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de





Gestión y Control existente, que, además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control contará con dos representantes del FEGA y dos de la Comunidad Autónoma y estará presidido por la persona titular de la Subdirección General de Ayudas Directas del FEGA. Dicho grupo se reunirá dos veces al año como mínimo, de conformidad con un calendario que se acordará semestralmente y se publicará en la página web del FEGA.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

Sexta. Duración del convenio.

El convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado".

La duración del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022.



***Séptima. Modificación del convenio.***

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Extinción y resolución del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Asimismo, podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. También, será causa de resolución en caso de que la Comunidad Autónoma decida desistir en su decisión de realizar controles por monitorización.
4. Extinguido el convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Protección y seguridad de la información.

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones; así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio.
2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.



**Décima. Publicidad del convenio.**

1. El presente convenio se inscribirá en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y en el Registro correspondiente de convenios de acuerdo con la legislación autonómica.
2. Asimismo, se publicarán en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma", de acuerdo con la legislación autonómica.
3. Los datos personales de las partes y las especificaciones que constan en el presente convenio, se publicaran en los registros de convenios y en los portales de transparencia y buen gobierno u otros análogos de las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable.

Undécima. Resolución de conflictos.

1. En defecto de las normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, del que forman parte sus anexos, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica.

Por el Fondo Español de
Garantía Agraria, O.A.
El Presidente

MIGUEL ÁNGEL RIESGO PABLO

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura
La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**ANEXO I**

**COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE MONITORIZACIÓN PARA LAS
CAMPAÑAS 2021 Y 2022 EN TODAS LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
DESGLOSADO POR ACTIVIDADES.**

| Actividad | COSTE TOTAL PROYECTO | | |
|---|----------------------|------------------------|-------------------|
| | ANUALIDAD 2021 | ANUALIDAD 2022 | ANUALIDAD 2023 |
| COORDINACIÓN ACTIVIDADES | 184.432,93 € | 321.888,16 € | 135.821,68 € |
| MEJORAS Y ADAPTACIÓN DE DESARROLLOS Y HERRAMIENTAS PLATAFORMA | 69.582,10 € | 121.440,64 € | 51.242,25 € |
| PLATAFORMA EN CLOUD | 21.215,33 € | 37.026,80 € | 15.623,57 € |
| MANTENIMIENTO Y ADAPTACIÓN DE APLICACIONES INFORMÁTICAS | 54.554,48 € | 95.213,14 € | 40.175,48 € |
| MONITORIZACIÓN AUTOMÁTICA | 408.515,80 € | 421.179,79 € | |
| TOMA DE DATOS DE CAMPO | 235.639,04 € | 294.548,80 € | |
| PREPARACIÓN DE DATOS PARA REVISIONES Y JUICIO DE EXPERTO | 192.452,12 € | 248.022,60 € | |
| CÁLCULO DEL IMPACTO ECONÓMICO | 20.564,88 € | 26.503,05 € | |
| JUICIO DE EXPERTO EN GABINETE | 453.408,67 € | 1.022.229,90 € | |
| ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA | 538.786,77 € | 1.214.718,11 € | |
| JUICIO DE EXPERTO EN CAMPO | 788.891,69 € | 1.778.587,09 € | |
| REQUISITOS NO MONITORIZABLES | 189.280,95 € | 426.739,84 € | |
| DISCREPANCIAS MONITORIZACIÓN-SIGPAC | 23.750,50 € | 53.545,74 € | |
| COMPRA DE IMÁGENES HHR | 118.191,92 € | 152.320,00 € | |
| TOTAL COSTES DIRECTOS: | 3.299.267,18 € | 6.213.963,66 € | 242.862,98 € |
| Costes Indirectos 5,0% | 164.963,36 € | 310.698,18 € | 12.143,15 € |
| Gastos Generales 7,0% | 242.496,14 € | 456.726,33 € | 17.850,43 € |
| TOTAL PROYECTO | 3.706.726,68 € | 6.981.388,17 € | 272.856,56 € |
| | | 10.960.971,41 € | |

*El coste se distribuye en 3 anualidades pero se refiere a dos campañas.





**COSTE TOTAL DEL PROYECTO DE MONITORIZACIÓN EN TODAS
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

| CC.AA. | APORTACIÓN | |
|----------------------------|-----------------|----------------|
| | C.A. | FEGA O.A. |
| ANDALUCÍA | 943.990,26 € | 950.239,34 € |
| ARAGÓN | 605.708,21 € | 618.414,57 € |
| PRINCIPADO DE ASTURIAS | 260.926,00 € | 291.904,36 € |
| ISLAS BALEARES | 118.513,18 € | 132.583,62 € |
| CANTABRIA | 124.616,60 € | 126.947,47 € |
| CASTILLA-LA MANCHA | 1.039.796,31 € | 1.046.070,07 € |
| CATALUÑA | 130.463,00 € | 175.555,25 € |
| EXTREMADURA | 391.389,01 € | 408.253,47 € |
| GALICIA | 484.225,11 € | 497.859,08 € |
| LA RIOJA | 179.547,24 € | 200.863,93 € |
| COMUNIDAD DE MADRID | 118.513,18 € | 132.583,62 € |
| REGIÓN DE MURCIA | 179.547,24 € | 200.863,93 € |
| COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | 179.547,24 € | 200.863,93 € |
| PAÍS VASCO | 206.766,39 € | 222.485,24 € |
| COMUNIDAD VALENCIANA | 377.918,70 € | 414.015,88 € |
| TOTAL APORTACIÓN CCAA | 5.341.467,66 € | 5.619.503,75 € |
| TOTAL PROYECTO | 10.960.971,41 € | |



**ANEXO II****COSTES UNITARIOS SEGÚN NÚMERO DE LÍNEAS DE DECLARACIÓN (LD) POR UNIDAD TERRITORIAL (UT) DE LOS TRABAJOS DE MONITORIZACIÓN.**

| | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| LD/UT | <20.000 | 20.000-40.000 | 40.000-60.000 | 60.000-100.000 |
| Precio Unitario | 30.774,04 € | 34.842,98 € | 38.911,93 € | 45.015,30 € |
| LD/UT | 100.000-200.000 | 200.000-400.000 | 400.000-600.000 | >600.000 |
| Precio Unitario | 59.256,59 € | 89.773,62 € | 130.463,00 € | 172.391,10 € |

ANEXO III**COSTE TOTAL DE LOS TRABAJOS DE MONITORIZACIÓN POR CAMPAÑA EN LAS UNIDADES TERRITORIALES SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

| | | Numero de UT por estrato | |
|-----------------------|--------------|--------------------------|--------------|
| Estratos | IU | 2021 | 2022 |
| <20.000 | 30.774,04 € | | |
| 20.000-40.000 | 34.842,98 € | | |
| 40.000-60.000 | 38.911,93 € | | |
| 60.000-100.000 | 45.015,30 € | | |
| 100.000-200.000 | 59.256,59 € | | |
| 200.000-400.000 | 89.773,62 € | | |
| 400.000-600.000 | 130.463,00 € | 1 | 2 |
| >600.000 | 172.391,10 € | | |
| Total campaña (euros) | | 130.463,00 € | 260.926,01 € |



**ANEXO IV****DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES/IMPORTES A FINANCIAR POR LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA EN FUNCIÓN DE LA OPCIÓN DE PAGO**

| Opción de pago | 2021 | 2022 | 2023 |
|--|--------------|--------------|------|
| Abono en un solo pago en el año de realización de los trabajos | 130.463,00 € | 260.926,01 € | |





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 138/21 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 223/2020. (2021063022)

Recientemente ha recaído sentencia firme n.º 138/21 de 14 de septiembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado 223/2020 en el que ha sido parte, como recurrente D. Francisco Becerra Jara, representado por la procuradora Doña Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo y como demandada la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura asistida por sus servicios jurídicos, que versa sobre Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, por la que tras desestimar las alegaciones formuladas por el citado recurrente, concluye el expediente sancionador, dictando la resolución sancionadora que es objeto de recurso contencioso-administrativo.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número n.º 138/21 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo sustanciado en el procedimiento abreviado n.º 223/2020, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo, obrando en nombre y representación de don Francisco Becerra Jara, contra la Resolución de 18 de septiembre de 2020, del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que tras desestimar las alegaciones formuladas, concluye el expediente sancionador imponiendo al recurrente una sanción de doce mil euros (12.001 euros) como titular persona física de la Residencia Geriátrica “Nuestra Señora de la Asunción”; y, en consecuencia,



debo confirmar y confirmo dicha resolución por estimarla conforme a derecho, salvo en el particular referido a la sanción impuesta por la infracción leve tipificada en la letra a) del artículo 65.2, de la Ley 14/2015, imponiendo por ella una sanción de 1.000 euros, en vez de 2.000 euros.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento de las costas devengadas en este procedimiento, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora", en Villanueva de la Serena. (2021063026)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad del Centro de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora" de Villanueva de la Serena (Badajoz), solicitando la modificación de la autorización administrativa del centro, por cambio de titularidad del centro y de las unidades y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora" de Villanueva de la Serena (Badajoz), por la reducción de una unidad de Educación Básica Obligatoria Especial y la ampliación de una unidad en Educación Infantil Especial.

La situación resultante en el Centro, con la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Aurora".

Titular del centro: Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena.

Domicilio: Carretera de La Haba s/n.

Localidad: Villanueva de la Serena.

CP: 06700.

Provincia: Badajoz.

Código 06005950.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Especial.

Capacidad: Una unidad.



Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Aurora".

Titular del centro: Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena.

Domicilio: Carretera de La Haba s/n.

Localidad: Villanueva de la Serena.

CP: 06700.

Provincia: Badajoz.

Código 06005950.

Enseñanzas a impartir: Educación Básica Obligatoria Especial.

Capacidad: Nueve unidades.

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: "Nuestra Señora de la Aurora".

Titular del centro: Inclusive, Plena Inclusión Villanueva de la Serena.

Domicilio: Carretera de La Haba s/n.

Localidad: Villanueva de la Serena.

CP: 06700.

Provincia: Badajoz.

Código 06005950.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional. Transición a la Vida Adulta.

Capacidad: Tres unidades

Segundo. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización surtirá efectos en el curso académico 2021/22. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución.

Cuarto. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el Centro de Educación Especial, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de



sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación previo informe del Servicio de Inspección de Educación. El centro cuya autorización se modifica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación vigente, estatal o autonómica, en materia de titulación del profesorado e instalaciones educativas.

Quinto. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 102 de la Ley 1/2002. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno. Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Mérida, 4 de octubre de 2021.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES





RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2021, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria de selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/22. (2021063030)

Por Orden de 18 de noviembre de 2020, se regula la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos (DOE núm 227, de 24 de noviembre de 2020), de conformidad con la referida orden, mediante Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Dirección General de innovación e inclusión educativa, se ha convocado la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2021/22, (DOE núm 175, de 10 de septiembre).

De conformidad con el resuelto séptimo de la convocatoria, en relación con el artículo 8 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, se constituye la Comisión de Selección y Valoración para el análisis y valoración de los proyectos de innovación presentados, por lo que en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Selección y Valoración de la convocatoria mencionada a los siguientes:

— Presidenta:

D.^a María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, por delegación de D. Juan Pablo Venero, Director General de Innovación e inclusión educativa.

— Vocales:

D.^a Eva Martín López, Inspectora General de Inspección y Evaluación.

D. Antonio Morillo Nieto, Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de centros educativos.

D.^a María Guadalupe Donoso Morcillo, Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.

D. Alvaro Pablo Lamas, Jefe de Servicio de Tecnologías de la Educación.



D. David Reyes Pastor, Jefe de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

D. José Luis Cordero Vélez, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.

D. José Antonio Molero Cañamero, Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.

D. Benito Ramos Granado, Director del Centro de Profesores y Recursos de Badajoz.

D.^a Evelia Olivera Mateos, Directora del Centro de Profesores y Recursos de Coria.

D. Julio Carmona Cerrato, Director del Centro de Profesores y Recursos de Don Benito-Villanueva de la Serena

D. José Antonio Regodón Mateos, asesor en materia de innovación adscrito al Centro de Profesores y Recursos de Badajoz.

D. Javier de Lara Tienda, asesor técnico docente designado por la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

— Secretaria:

D^a Mercedes de la Cruz Moyano Gragera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

Mérida, 4 de octubre de 2021.

La Consejera,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2021, de la Secretaría General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la contratación a jornada completa de un/a psicólogo/a para la mejora del servicio del punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la ciudad de Villanueva de la Serena en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

(2021063036)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2021, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI ***5626**, en calidad de representante legal Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF P0615300A y domicilio en la Plaza de España, 1 de Villanueva de la Serena, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para la Contratación a Jornada Completa de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Villanueva de la Serena, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2021, se le realizó requerimiento para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsanase lo requerido.

Tercero. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto que se incorpora a esta resolución como anexo.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin o proyecto.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda Autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia del DNI del representante de la entidad.

Cuarto. El proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes “consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por último, en su artículo 19.1 se determina que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales responderá a los principios de atención permanente, actuación

urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. La atención multidisciplinar implica, entre otras, la Atención Psicológica.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la Ley, "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria".

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del "desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación" y "el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional", entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos



humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de Ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comuni-

dad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo general que pretende convertir al Punto de Atención Psicológica en un dispositivo de entrada al resto de dispositivos especializados de la Red de Atención, tanto en lo referido a las mujeres como a los menores víctimas de violencia de género. En consonancia con el mismo, se establece el fin de prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal. Para terminar con dichos objetivos generales, se establece la colaboración con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género como uno de los objetivos claves del programa.
- Además, se pretenden conseguir una serie de objetivos mucho más específicos como son el de recibir las demandas de los dispositivos de urgencia y comunitarios de atención especializada referente a la atención a mujeres víctimas de la violencia de género; la implementación del programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica elaborados desde la red y participar, de forma activa, en las diferentes actividades puestas en marcha.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 2: la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades

y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:

- Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña contra la Violencia de Género, sirviendo de dispositivo de entrada al resto de dispositivos de la Red de Atención especializada.
 - Implementar el programa de intervención en función del Protocolo general de intervención para los Puntos de Atención Psicológica desde la Red.
 - Participar de forma activa en las actividades formativas y en los grupos de trabajo de la red así como en aquellas otras actividades de la comunidad en las que se requiera la participación de los Puntos de Atención Psicológica.
- Eje 3: El perfeccionamiento de la asistencia, ayuda y protección que se ofrece a las mujeres víctimas de la violencia de género y a sus hijos e hijas. Para ello se revisarán los planes de atención a las víctimas garantizando un tratamiento personalizado, se potenciarán y adecuarán los recursos existentes y se facilitará el acceso a los mismos de todas las mujeres, con especial atención a los colectivos de mujeres más vulnerables como las mujeres mayores, las mujeres migrantes, las mujeres con cualquier tipo de discapacidad, las mujeres de minorías étnicas y las mujeres que residan en el ámbito rural. Se apuesta de forma decidida por convertir a los centros sanitarios en espacios de detección temprana, atención y derivación, implicándolos activamente en los procesos de valoración de los casos de violencia sobre las mujeres para lo cual se revisarán y reforzarán los protocolos existentes. Se potenciarán también los planes de inserción laboral de mujeres víctimas, implicando activamente a los agentes sociales, y se simplificarán y mejorarán los sistemas de ayudas previstos actualmente.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión



que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en el fortalecimiento de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, aumento y mejora de los programas, servicios y recursos del trabajo en red, con participación de las organizaciones de mujeres como es el caso de la Red de Puntos de Atención Psicológica (PAP).

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, los Puntos de Atención Psicológica constituyen el dispositivo de entrada al resto de los servicios de atención especializada de la red. Son los dispositivos encargados de recibir todas las demandas de los servicios de urgencias y de los servicios comunitarios para, una vez realizada la valoración y el diagnóstico, decidir el tipo de intervención y, en su caso, derivar al dispositivo adecuado.

Los Puntos de Atención Psicológica elaboran, conjuntamente con la mujer, un programa de atención individualizado siguiendo un protocolo estructurado de asesoramiento, de terapia individual y/o grupal. Al finalizar la intervención se programa un seguimiento periódico programando diferentes sesiones a lo largo del tiempo.



La demanda reflejada en el número de mujeres atendidas sirve de indicador al grado de conocimiento sobre el servicio que tiene la población y los servicios que derivan a la atención de los Puntos de Atención Psicológica, con un servicio consolidándose y una población objetivo en incremento lo que da una idea de la demanda y la necesidad de dicho servicio. Ese incremento motiva la necesidad de una mejora de dichos Puntos de Atención Psicológica, justificando con ello la excepcionalidad preceptuada en la ley para la concesión directa de la presente subvención dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.587.500,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

RESUELVO

Primero. Objeto.

Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con CIF P0615300A, para la contratación a jornada completa de un/a psicólogo/a para la mejora del Servicio del Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Ciudad de Villanueva de la Serena, en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género, durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 2, 3 y 9.

**Segundo. Régimen jurídico.**

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

Quinto. Temporalización.

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con CIF P0615300A asciende a 14.000 € (Catorce mil euros). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/460.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000003065

**Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.**

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 28 de julio de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

3. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.



La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

Octavo. Gastos subvencionables.

1. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
2. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
4. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Décimo. Régimen de garantías.***

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 28 de julio de 2022 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente los pagos anticipados y exención de garantías, al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para esta subvención.

Undécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.

6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se comprobarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Duodécimo. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimotercero. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.



La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 18 de agosto de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

| MEMORIA ECONÓMICA | IMPORTE |
|--|--------------------|
| CONTRATACIÓN PROGRAMA DE REFUERZO PSICOLÓGICO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO- PERIODO 6 MESES | |
| <i>COSTES SALARIALES</i> | 10.600,00 € |
| <i>COSTES SEGURIDAD SOCIAL</i> | 3.400,00 € |
| COSTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN IMPUTADA A LA SUBVENCIÓN A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA | 14.000,00 € |



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2021, de la Secretaria General, de concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida para la realización del proyecto "Las invisibilizadas. Servicio de atención integral a víctimas de trata y/o explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución en la Comunidad Autónoma de Extremadura" en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género. (2021063041)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 27 de abril de 2021, Doña María del Rocío Nieto Rubio, con DNI ***2782**, en calidad de representante legal de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, con CIF G79414082 y domicilio en Extremadura en la calle Santo Domingo, n.º 2C (Local), de Badajoz, presenta a la Consejería de Igualdad y Portavocía solicitud de concesión de una subvención directa para el desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto "Las Invisibilizadas. Servicio de atención integral a víctimas de trata y/o explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en el marco del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Segundo. En el expediente administrativo obra la siguiente documentación:

- Proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.
- Desglose del presupuesto del proyecto.
- Certificado de no haber solicitado ni recibido otra ayuda o subvención para el mismo fin.
- Certificado de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones dispuestas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de ayudas públicas.
- Certificado de que todos los datos contenidos en la solicitud son ciertos, aceptando las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable a esta subvención.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente con las obligaciones de la entidad solicitante con la Seguridad Social, la Hacienda autonómica y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Copia de los Estatutos de la entidad.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

- Copia del DNI de la Presidenta de la entidad.
- Copia de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones.

Tercero. La entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, es una entidad sin ánimo de lucro cuyo ámbito de actuación es todo el territorio nacional, con una arraigada implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que desarrolla su actividad trabajando en la prevención, sensibilización y en la atención especializada a la mujer prostituida para su reinserción social. A tal efecto, la entidad tiene recogidos en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines:

- Ofrecer modelos alternativos de intervención a través de la prestación de servicios que posibiliten la adaptación progresiva a nuevas condiciones de mujeres prostitutas y de sus hijos.
- Diseño y realización de proyectos individualizados de reinserción de mujeres prostitutas o con riesgo real de serlo.
- Asegurar la vida familiar de la mujer atendida y sus hijos, incidiendo en la normalización de su vida social mediante la asistencia precisa en materia sanitaria, jurídica, psicológica y social.
- La realización de cursos y seminarios de información sobre el trato y la actuación a estos colectivos.

Por otra parte, el proyecto presentado se enmarca dentro de las medidas contempladas para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, convirtiéndose la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, en la entidad idónea para el desarrollo del proyecto presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 9.2 que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

En consonancia con lo expuesto en el párrafo anterior, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina, como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños, en su artículo 7.12 que dichos poderes "consideran un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de

la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.1.29, dispone como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura “las políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo”. En este sentido, la violencia ejercida contra las mujeres es la manifestación más cruel de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en su artículo 2.i) establece, entre otros principios rectores, el “promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género”.

De igual modo, en su artículo 18.3, se determina que se articularán los medios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia de género que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener una mayor dificultad para el acceso integral a la información, tengan garantizado el ejercicio efectivo de este derecho.

Por su parte, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece en su artículo 1, en lo referente al objeto de la ley, “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura y combatir de modo integral la violencia de género para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria”.

De igual modo, dispone en su artículo 6.2, en su apartado g) y k), que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará sus competencias fundamentalmente a través del “desarrollo de actividades de sensibilización sobre la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para su erradicación” y “el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con asociaciones, con la iniciativa privada y con organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma, así como de otras comunidades autónomas del Estado y del ámbito internacional”, entre otras.

La mencionada Ley, en su artículo 89, define al Plan para la Sensibilización, Prevención y Erradicación de la Violencia de Género como el instrumento de planificación aprobado por el Gobierno de la Junta de Extremadura con una vigencia máxima de cuatro años, a propuesta de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. El mencionado Plan especificará el conjunto de objetivos y medidas para erradicar la violencia



de género y establecerá, de forma coordinada, global y participativa, las líneas de intervención y las directrices que deben orientar la actividad de los Poderes Públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura, el cual desarrolla las estrategias y las políticas de Igualdad en Extremadura en el periodo 2017-2021, refleja tanto en la estrategia integral contra la violencia de género como en el resto de los ejes contemplados, líneas, medidas y actuaciones que promuevan y aseguren la eliminación de todas las formas de discriminación, especialmente en aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación. A tal efecto, se recoge en su Eje 1, la Estrategia Integral contra la Violencia de Género, que tiene como una de sus medidas aumentar y mejorar progresivamente la participación de las organizaciones de mujeres en las actuaciones de la Red Extremeña de Atención a Mujeres víctimas de violencia de género.

En 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, que entró en vigor el 1 de agosto de 2014. El ámbito de aplicación del Convenio abarca todas las formas de violencia contra las mujeres, que constituyen una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y designa todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Pero para abordar el irracional fenómeno de la violencia de género, que se acomete contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y es sufrida, generalmente, tanto por las propias mujeres como por sus hijos, es necesario adoptar diversas medidas y políticas de ayuda a las víctimas desde distintos niveles de actuación.

Así, el 15 de noviembre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. La proposición no de ley establecía la creación, en el seno de la Comisión de Igualdad del Congreso, de una Subcomisión que tenía como objetivo elaborar un informe en el que se identificaran y analizaran los problemas que impiden avanzar en la erradicación de las diferentes formas de violencia de género, y en el que se incluyeran un conjunto de propuestas de actuación, entre ellas las principales reformas que deben acometerse para dar cumplimiento efectivo a ese fin, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales. El Congreso, en su sesión plenaria del

28 de septiembre de 2017, aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de violencia de género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

Ambos informes contienen un conjunto de propuestas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, y para mejorar en la respuesta que, desde las Instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores o a los menores bajo su guarda, tutela o acogimiento.

El Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de mujer, atribuyendo a la misma la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género.

La ya citada norma determina que corresponde a la Consejería competente en materia de igualdad la superior planificación, el asesoramiento al resto de las Consejerías y a sus entidades y organismos públicos dependientes, y la coordinación del conjunto de las políticas públicas de igualdad de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Segundo. Siguiendo el impulso marcado por las mencionadas normas, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en la necesidad de desarrollar determinadas medidas del Pacto de Estado para la violencia de género para reforzar y ampliar las actuaciones de sensibilización, prevención y atención que ya viene desarrollando la Junta de Extremadura en materia de violencia de género a través del desarrollo de un proyecto que tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- Un primer objetivo general ofreciendo al colectivo la posibilidad de tener un recurso de atención integral de escucha, apoyo, asesoramiento y acompañamiento en casos de emergencia, así como atención y prevención del delito internacional de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y lucha contra la violencia de género. En este



objetivo general, se encuadra también el fin último de detección e identificación de personas prostituidas y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual a pie de calle en los lugares de explotación, facilitando el acceso al Programa de Acogida y Atención Integral.

- Un segundo objetivo, mucho más específico, que permita conocer la realidad de las personas prostituidas y/o víctimas de trata a la vez que se desarrolla una estrategia de intervención adecuada para prevenir, de manera general, riesgos para la salud en el colectivo prostituido y, de manera específica, las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA así como el conocimiento del material de protección ante el COVID-19.

Dentro de este objetivo específico se encuadraría el dotar al colectivo de una línea de apoyo y acompañamiento en su actividad cotidiana y ante situaciones de crisis o urgencia, así como en el proceso de recuperación y rehabilitación de las diversas situaciones problemáticas individuales. Además, se desarrollará un proceso de intervención individualizado que englobe aspectos psicológicos, jurídicos, sociales, formativos y laborales, a través de un apoyo y atención integral con programas específicos y adaptados a su situación.

Las medidas acordadas en el Pacto de Estado, se centran en 10 ejes, estando las acciones contenidas en el proyecto objeto de esta resolución encaminadas al cumplimiento de algunas de las medidas contenidas en los siguientes:

- Eje 8: La visualización y atención de otras formas de violencia contra las mujeres, prestando especial atención a la violencia sexual, a la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, a la mutilación genital femenina y a los matrimonios forzados. De conformidad con el Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) de 2011, se incluirán todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. Entre otras, en relación a las medidas a poner en marcha dentro de este eje, se incluyen las siguientes:
 - Detección y atención a casos de violencia de género, informando y acompañando a las mujeres a los recursos especializados y en coordinación con los mismos.
 - Acciones dirigidas personas que se encuentran prostituidas, explotadas sexualmente o que son víctimas de trata con la puesta en marcha de una línea de apoyo

y acompañamiento en su actividad cotidiana y ante situaciones de crisis o urgencia, así como en el proceso de recuperación y rehabilitación de las diversas situaciones problemáticas individuales.

- Desarrollo de un proceso de intervención individualizado que englobe aspectos psicológicos, jurídicos, sociales, formativos y laborales, a través de un apoyo y atención integral con programas específicos y adaptados a su situación.

Asimismo, el eje 9 del mencionado Pacto de Estado, contempla: "El compromiso económico con las políticas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres. La implementación de las medidas contempladas en los informes del Congreso y del Senado requiere el respaldo presupuestario correspondiente, a cuyo fin los Presupuestos Generales del Estado destinarán a cada una de las Administraciones, en el ámbito de sus competencias, la cuantía económica necesaria para el desarrollo o ampliación de las medidas contempladas en el Pacto". Previsión que se materializa con la Resolución de 13 de mayo de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 2020, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2020, del crédito de 100.000.000 de euros para el desarrollo por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía del Pacto de Estado contra la violencia de género.

Tercero. La Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, como órgano superior competente en materia de igualdad, tiene especial interés en reforzar y ampliar las acciones de sensibilización y prevención de la violencia de género que ya se vienen desarrollando en toda la Comunidad Autónoma.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En consecuencia con ello, el artículo 32.1.a) de esta ley considera que será supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

A su vez, el artículo 32.2 del mismo texto legal determina que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o con-



venio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

En cuanto a la acreditación de estos requisitos, la explotación sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación sexual se reconocen como una manifestación cruel de la violencia contra las mujeres en el Pacto de Estado contra la violencia de género. La puesta en marcha del proyecto "Las Invisibilizadas", que desarrollará la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, permitirá contar con un servicio de atención integral a víctimas de trata y/o explotación sexual en contextos de prostitución en la Comunidad Autónoma de Extremadura que ofrecerá al colectivo integrado por todas aquellas mujeres prostitutas o posibles víctimas de trata con fines de explotación sexual que se encuentren en las provincias de Badajoz y Cáceres los recursos de atención integral de escucha, apoyo, asesoramiento y acompañamiento en casos de emergencia así como de atención y prevención del delito internacional de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y lucha contra la violencia de género, justificando con ello la excepcionalidad preceptuada en la ley para la concesión directa de la presente subvención dada la especial naturaleza de la actividad a subvencionar.

Además, combatir cualquier forma de violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como en la vida privada, es una prioridad de la Junta de Extremadura, que se alinea con los compromisos asumidos por España en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, en concreto, con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas".

Cuarto. A este respecto, la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021, contempla en el estado de gastos del presupuesto de la Consejería de Igualdad y Portavocía un crédito total de 1.500.000,00 euros para Pacto de Estado contra la Violencia de Género, Aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/489.00 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que establece que la Consejería de Igualdad y Portavocía ejercerá las competencias en materia de la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres, así como el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género,

**RESUELVO:*****Primero. Objeto.***

Es objeto de esta resolución, la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, a favor de la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, con CIF G79414082, para para la realización del Proyecto "Las Invisibilizadas. Servicio de atención integral a víctimas de trata y/o explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución en la Comunidad Autónoma de Extremadura", durante el 2021. Este proyecto se enmarca dentro del Pacto de Estado contra la violencia de género, en concreto, desarrollando medidas contempladas en el Ejes 8.

Segundo. Régimen jurídico.

La subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por la normativa básica del Estado; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley y por las restantes normas de derecho administrativo.

Tercero. Proyecto.

La ejecución de las actividades objeto de la subvención, se ajustarán al contenido del proyecto presentado, que la entidad aporta y que consta en el expediente administrativo correspondiente.

Toda modificación que se pretenda llevar a cabo en dicho proyecto, deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Igualdad y Portavocía, para su autorización por escrito, si procede. Sin dicha autorización, no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

Cuarto. Medios a emplear.

La entidad beneficiaria podrá contratar, con cargo al presente proyecto, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc.) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas, y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, ateniéndose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

Dicho personal no tendrán la condición de personal dependiente de la Junta de Extremadura, ni en régimen laboral ni estatutario ni de ningún otro tipo, dependiendo orgánica de la entidad objeto de la subvención, a quien corresponde el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales que resulten de aplicación, conforme a la normativa vigente.

**Quinto. Temporalización.**

La ejecución de las actividades subvencionables con cargo a la presente subvención se extenderá desde el inicio de actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2021.

Sexto. Financiación.

La cuantía de la subvención a la entidad Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, con CIF G79414082, asciende a 137.633,54 € (Ciento treinta y siete mil seiscientos treinta y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos). Este importe se financiará, con cargo a la aplicación presupuestaria 170010000 G/253A/48900 TE25006001, Proyecto de Gasto 20210034, Pacto de Estado contra la violencia de género, Expediente SINCO/2021/0000002232.

Séptimo. Plazos, forma de pago de la subvención y forma de justificación.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el informe favorable de fecha 21 de mayo de 2021 que a tal respecto emite la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura y solicitado para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, y según a lo establecido.
2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en el resuelvo sexto y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención. Una vez aprobada la resolución,



deberá remitir en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. La Consejería de Igualdad y Portavocía, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que la entidad ejerza su derecho a oposición, debiendo presentar en este caso certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, esta Consejería consultará y recabará de oficio los documentos o información de estar el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, previo consentimiento expreso prestado por el beneficiario. En caso de que el beneficiario no preste su consentimiento expreso o lo haya cancelado, deberá presentar certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.

4. La justificación de este único pago se realizará, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2022, mediante certificación pormenorizada expedida por la Secretaria de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, de los gastos y pagos efectuados en la ejecución del programa junto con el cumplimiento de la finalidad de la subvención, acompañada de las copias de las facturas, los recibos de pagos y demás justificantes de gastos y documentos contables de valor probatorio equivalente.

Cuando no se justificara la totalidad de las actividades objeto de la subvención en la forma y plazo establecida se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda, o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, según proceda, en el caso de incumplimiento de la finalidad y objeto de la subvención, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

La entidad deberá remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía, en el plazo de 15 días desde la recepción de dicho pago, certificación expedida por la persona responsable de la entidad acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido.

**Octavo. Subcontratación de las actividades subvencionables.**

1. Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado, conforme a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, que asumirá la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado ante la Junta de Extremadura y de que en la misma se han respetado los límites que se establecen en las bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
4. En ningún caso podrá concertarse la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con quienes estén incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para la planificación, organización y desarrollo del proyecto subvencionado conforme a la memoria presentada y se hayan generado durante el ejercicio presupuestario de la concesión y se abonen dentro del período de justificación previsto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se podrán imputar a la subvención las retribuciones salariales más las cuotas de cotización a la Seguridad Social que se deriven del personal que la entidad beneficiaria contrate o tenga contratado para el desarrollo de la actividad, gastos de desplazamiento del personal técnico que desarrolle el proyecto cuando se acredite que corresponde a las acciones inherentes desarrolladas en el proyecto subvencionable y estén debidamente justificados. El importe de los mismos no podrá ser superior al que la Junta de Extremadura establece en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.
3. En relación con el punto anterior, no serán subvencionables las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, vacaciones no disfrutadas y gratificaciones extraordinarias o en especie. Tampoco serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en



concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones así como el resto de percepciones no salariales o extrasalariales salvo las relativas a los gastos de desplazamientos recogidos en el apartado anterior y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio.

4. Únicamente serán subvencionables los gastos detallados en el presupuesto presentado y que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2022.
5. Los costes indirectos que aparecen en el presupuesto se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 10 % de la subvención concedida.
6. En relación con el punto anterior, tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con el programa o proyecto objeto de la subvención, pero que son necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.
7. En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales, prevenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. Régimen de garantías.

De acuerdo a lo establecido en el informe de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Secretaría General de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración



Pública de la Junta de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los pagos a cuenta o anticipados y exención de garantías, la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, APRAMP, está exenta de la obligación de constituir garantías.

Duodécimo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

1. Realizar y acreditar la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución.
2. Justificar documentalmente, en los términos del artículo 35 de la Ley de Subvenciones, el destino de la subvención en el plazo establecido e informar Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura de la gestión de las actuaciones que demande.
3. Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Remitir a la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura una Memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo, en los términos establecidos en el punto séptimo de esta resolución, y cuantos informes técnicos sean solicitados por la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura en el formato y características facilitados por la misma.
6. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones respecto a la Hacienda estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Seguridad Social. Estos extremos se com-

probarán de oficio por el órgano gestor de la subvención previa autorización expresa para la comprobación relativa a la Hacienda estatal, u falta de oposición del beneficiario en el resto de los casos. En defecto de dicha autorización o en caso de oposición, el beneficiario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligada la entidad beneficiaria a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Decimotercero. Seguimiento y control.

En cualquier momento, la Consejería de Igualdad y Portavocía podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesarios para ello. Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados tanto por los Servicios de esta Consejería, así como, por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. Además, ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el proyecto desarrollado.

Decimocuarto. Publicidad.

En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de este proyecto se hará constar expresamente que éste se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad).

Asimismo, en todos los elementos distintivos del proyecto, deberá figurar que está subvencionado por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión



de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si el proyecto incluyera actos públicos, éstos deberían ponerse en conocimiento de la Consejería de Igualdad y Portavocía con dos semanas de antelación, como mínimo, adjuntando folleto informativo de dichos actos, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género y Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura.

A su vez, la entidad beneficiaria se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería de Igualdad y Portavocía cuando desee hacer públicos los resultados de las actividades financiadas por medio de la subvención propuesta.

La concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada ley, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada cuyo órgano competente para resolverlo será la Consejera de Igualdad y Portavocía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 14 de septiembre de 2021.

La Secretaria General,
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS**

| GASTOS DE PERSONAL | BRUTO | SEG. SOCIAL | IMPORTE |
|--|--------------|--------------------|---------------------|
| 1 Mediadora 40H/SEM | 10.526,88 € | 3.447,52 € | 13.974,40 € |
| 1 Mediadora 40H/SEM | 10.526,88 € | 3.447,52 € | 13.974,40 € |
| 1 Mediadora 40H/SEM | 10.526,88 € | 3.447,52 € | 13.974,40 € |
| 1 Mediadora 40H/SEM | 10.526,88 € | 3.447,52 € | 13.974,40 € |
| 1 Trabajadora Social 40H/SEM | 15.264,01 € | 4.998,96 € | 20.262,97 € |
| 1 Psicóloga 40H/SEM | 15.264,01 € | 4.998,96 € | 20.262,97 € |
| 1 Abogada | | | 4.000,00 € |
| SUBTOTAL | | | 100.423,54 € |
| GASTOS DE ACTIVIDADES | | | IMPORTE |
| Renting vehículo para la Unidad Móvil | | | 5.160,00 € |
| Línea Móvil | | | 300,00 € |
| Combustible | | | 2.400,00 € |
| Material preventivo e higiene: preservativo masculino, femenino, lubricantes y toallitas higiénica | | | 7.500,00 € |
| EPIS y gel hidro-alcohólico (Pack Protección) | | | 6.000,00 € |
| Material divulgativo: tríptico, tarjetas, cartel, merchandising | | | 5.000,00 € |



| GASTOS DE PERSONAL | BRUTO | SEG. SOCIAL | IMPORTE |
|--|--------------|--------------------|---------------------|
| Ropa laboral invierno, ropa laboral verano, mochilas | | | 1.500,00 € |
| Alquiler local | | | 4.050,00 € |
| Material de papelería | | | 1.000,00 € |
| Manutención y limpieza | | | 800,00 € |
| Guía Salud Sexual | | | 3.500,00 € |
| SUBTOTAL | | | 37.210,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | 137.633,54 € |



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "Villanueva-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18018. (2021063061)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "Villanueva-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de abril de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/05/2021.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAMT-5097-7 "Villanueva-1" de la STR "Arroyo Campo" de 20 kV, entre los apoyos 5004 y 5008 de la misma, por construcción del nuevo hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, en el término municipal de Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío LAMT LAMT-5097-7 de 20 kV.

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado bajo LAMT-5095-07 "Villanueva 1" de la STR "Arroyo Campo".

Final: Nuevo apoyo A6 proyectado bajo LAMT-5095-07 "Villanueva 1" de la STR "Arroyo Campo".

Tipo línea: Aérea de simple circuito.

Conductor: 47/AL1/8-ST1A(LA-56).

Longitud: 702 mts.

Apoyos: 6 apoyos metálicos celosía con crucetas bóveda CBCA-2270 y crucetas rectas RC3-20T y RC2-20S.

Aisladores: Cadena composite tipo U70YB30P (Bastón largo) y U70YB20P.

Desmontaje: Desmontaje del tramo a desviar.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de junio de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021063039)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de



la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos



en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución disponible en la web del SEXPE <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2888>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y nueve céntimos (124.467,39 €), para un total de 295 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora



legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de junio de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ





RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80). (2021063040)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la Covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la Covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2890> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ochenta y ocho mil trescientos veintinueve euros con setenta y cuatro céntimos (88.329,74 €), para un total de 229 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de septiembre de 2021.

El Director General de Planificación y
Evaluación de Políticas Activas de Empleo,
P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019.
(DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 1 de octubre de 2021 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el cuarto trimestre natural del año 2021 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2021081295)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el cuarto trimestre natural del año 2021 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00%.

Mérida, 1 de octubre de 2021. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCIA.

• • •



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen. (2021063070)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Públicas que los desarrollen, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, esta Secretaría General

RESUELVE

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública. El plazo de dicho trámite será de siete días hábiles y no de quince como se establece legalmente con carácter general, por existir razones debidamente motivadas que justifican esta reducción y que se recogen en el Informe Justificativo, de 6 de octubre de 2021, suscrito por la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias que se acompaña a esta Resolución. El plazo de siete días hábiles se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con la finalidad de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias. Servicio Adolescencia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en C/ Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A, de Mérida.



Asimismo, el proyecto de Orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida 7 de octubre de 2021. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 1 de octubre de 2021 sobre exposición pública del cambio de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o del río Guadalefra", en el término municipal de Campanario, provincia de Badajoz.
(2021081296)

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se llevó a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y del río Guadalefra", en todo su recorrido, a su paso por el término municipal de Campanario, de la provincia de Badajoz, siendo aprobado mediante Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Desarrollo Rural (DOE n.º 38, de 4 de abril de 2002), deviniendo, por tanto, firme.

Por otro lado, la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, acordó la realización del amojonamiento de la vía pecuaria señala, conforme con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, posteriormente se aprobó el amojonamiento mediante Resolución de 18 de diciembre de 2008 de la vía pecuaria denominada "Cañada Leonesa o del Río Guadalefra", tramo todo el término municipal de Campanario (DOE n.º 8, de 14 de enero de 2008).

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 del Decreto 49/2000, se ha solicitado por D. Rafael Gallardo García y Dña. Concepción Donoso Risco, la permuta de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa del río Guadalefra, a su paso por el polígono 6 parcela 9 del término municipal de Campanario.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento que el expediente de permuta podrá ser consultado en las oficinas de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural en Badajoz, con dirección en la Ctra. San Vicente, n.º 3, durante un plazo de 30 días contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio tanto en el DOE como en el Ayuntamiento de Campanario.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones que estimen convenientes y/o las reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 1 de octubre 2021. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.





ANUNCIO de 1 de octubre de 2021 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en varias anualidades. (2021081297)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Los NIF de las entidades interesadas son los indicados a continuación:

| | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| A78436821 | B06454664 | B06732101 | B10507754 | E05338264 | E06771810 | F06376008 |
| B02718872 | B06456172 | B06743611 | B37251212 | E05371489 | E06803126 | F06386932 |
| B02870046 | B06504195 | B06746259 | B37321924 | E05451802 | E10473965 | F06394738 |
| B02889897 | B06529119 | B06747539 | B41021965 | E06714729 | E10474096 | F06415053 |
| B05420849 | B06569826 | B06755821 | B56094113 | E06716377 | E10474716 | F06742290 |
| B06010102 | B06581367 | B06758833 | B80827553 | E06729545 | E10481430 | F10476208 |
| B06021984 | B06582597 | B06763494 | B80832538 | E06732697 | E10491546 | J06053987 |
| B06168181 | B06600241 | B10179075 | B81120842 | E06735211 | E10495430 | J06133953 |
| B06209696 | B06612873 | B10184257 | B81254435 | E06737274 | E10505402 | J06345722 |



| | | | | | | |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| B06211262 | B06613269 | B10209427 | B84924422 | E06738199 | E10506236 | J06466643 |
| B06288336 | B06627012 | B10230266 | B91805689 | E06746796 | E10506913 | J06490049 |
| B06291967 | B06629166 | B10246072 | E01754936 | E06748032 | E10507788 | J06577829 |
| B06296024 | B06646962 | B10328540 | E02632487 | E06752802 | E10508265 | J06694491 |
| B06296032 | B06654446 | B10358927 | E02660165 | E06754378 | E10508554 | J06732341 |
| B06316673 | B06671994 | B10369197 | E02740991 | E06754436 | E42730176 | J10220929 |
| B06317630 | B06694467 | B10389831 | E02756468 | E06755011 | E42769182 | V06112965 |
| B06361414 | B06694509 | B10441616 | E02760155 | E06755045 | E42778928 | V06328215 |
| B06362479 | B06696413 | B10446680 | E02766616 | E06756274 | E42799627 | V06333520 |
| B06371728 | B06696413 | B10457026 | E02802866 | E06757322 | E42883694 | V06593644 |
| B06392773 | B06707533 | B10470508 | E02862415 | E06757660 | E42901371 | |
| B06408439 | B06710529 | B10470912 | E02935682 | E06758288 | E42919563 | |
| B06435267 | B06727705 | B10499770 | E04931184 | E06759369 | E42989277 | |
| B06438311 | B06728554 | B10503142 | E04931390 | E06762421 | F06101265 | |
| B06443121 | B06730444 | B10505527 | E04961652 | E06763684 | F06363766 | |

Mérida, 1 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



ANUNCIO de 1 de octubre de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas presentadas en varias anualidades.

(2021081298)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite "Calificación de explotación prioritaria entidades asociativas. Documentación" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las entidades asociativas interesadas son los indicados a continuación:

| |
|-----------|
| B01782465 |
| B02656353 |
| B06275929 |
| B06291413 |
| B06644918 |
| B10457026 |
| E06116487 |
| J10429421 |

Mérida, 1 de octubre de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Don Juan", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/22/19. (2021081293)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Don Juan", ubicada en el término municipal de Alconchel (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Dña. M.^a Concepción Rodríguez Gómez.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Dña. M.^a Concepción Rodríguez Gómez, con DNI ***7115** y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Eugenio García Estop, n.º 14, Local 2, 06008, (Badajoz).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 27, parcela 87, del término municipal de Alconchel (Badajoz).
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Don Juan".
 - Instalación solar fotovoltaica de 800,00 kW de potencia instalada, compuesta por 5 inversores de 136 kW y 1 inversor de 120 kW, y 1.846 módulos fotovoltaicos de 450 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
 - Centro de transformación: 1 de 1.000 kVA-0,5 kV/20 kV.



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo/aéreo 20 kV, de conexión entre el centro de transformación de la planta fotovoltaica "Don Juan" y la línea que soportará la evacuación "Cheles_2" propiedad de EDistribución Redes Digitales, SLU.

Recorrido línea: Polígonos y parcelas relacionadas en la RBDA.

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 362.727,28 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otrasnoticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 2 de septiembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTVOLTAICA**

| N.º Orden | Titular | Término Municipal | Datos Catastrales | | Afección | | Ocupación Temporal | Uso |
|-----------|------------------------|-------------------|-------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------|---------|
| | | | N.º Polígono | N.º Parcela | Zanjas | | | |
| | | | | | Longitud (M) | Superficie (M ²) | | |
| 1 | José González Contador | Alconchel | 27 | 87 | 25 | 12 | 12 | Agrario |

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA 20 KV EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

| N.º Orden | Titular | Término Municipal | Datos Catastrales | | Afección | | Ocupación Temporal | Uso |
|-----------|------------------------|-------------------|-------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------|---------|
| | | | N.º Polígono | N.º Parcela | Zanjas | | | |
| | | | | | Longitud (M) | Superficie (M ²) | | |
| 1 | José González Contador | Alconchel | 27 | 87 | 25 | 12 | 12 | Agrario |



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LÍNEA ELÉCTRICA 20 KV EVACUACIÓN AÉREA

| N.º Orden | Titular | Término Municipal | Datos Catastrales | | N.º N.º Apoyo | Servidumbre Ocup. Apoyo | | Afección | | Ocup. Temporal | | Servidu. de Paso | Uso |
|-----------|---|-------------------|---------------------------|-------------|---------------|-------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|---------|
| | | | N.º Polígono | N.º Parcela | | Núm. | Sup (m ²) | Servidumbre de Vuelo Cond. | Sup (m ²) | Sup (m ²) | Sup (m ²) | | |
| 1 | José González Contador | Alconchel | 27 | 87 | 1 | 1 | 9 | 37 | 166 | 216 | 216 | 216 | Agrario |
| 2 | José Sopa Recio Alfonso de los Santos Recio | Alconchel | 27 | 110 | 2-3-4 | 3 | 27 | 234 | 1112 | 1455 | 1455 | 1455 | Agrario |
| 3 | Manuel Sierra Gómez | Alconchel | 27 | 109 | - | 0 | 0 | 65 | 283,25 | 373,2 | 373,2 | 373,2 | Agrario |
| 4 | Eufemio Cordero Sierra | Alconchel | 27 | 108 | 5 | 1 | 9 | 60 | 285 | 375 | 375 | 375 | Agrario |
| 5 | Alfredo Ambrona Correa (Herederos de) | Alconchel | 27 | 107 | 6 | 1 | 9 | 60 | 285 | 375 | 375 | 375 | Agrario |
| 6 | Esperanza Sierra Marín | Alconchel | 27 | 106 | 7 | 1 | 9 | 48 | 220 | 285 | 285 | 285 | Agrario |
| 7 | Juan José Marín Marín | Alconchel | 27 | 135 | 8 | 1 | 9 | 140 | 670 | 875 | 875 | 875 | Agrario |
| | | | TOTALES (m ²) | | | 7 | 63 | 607 | 2855,25 | 3738,2 | 3738,2 | 3738,2 | |



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma LAMT "Feria" 15(20) kV de S.E. "Zafra" entre C.D. 47121 y apoyo A433658". Término municipal: Feria (Badajoz). Expte.: 06/AT1788/18086. (2021081242)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma LAMT "FERIA" 15(20) kV de SE "ZAFRA" entre CD 47121 y apoyo A433658, en el término municipal de Feria (Badajoz).".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18086.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea aérea media tensión (tramo1):

Origen: CD 47121 existente.

Fin: Apoyo A431665.

Tensión: 15 (20) kV.

Apoyos: 2 Metálicos de celosía.

Tipo: Aérea D/C, conductor 94-AL1/22-ST1A con una longitud de 0,096 Km.

Línea aérea media tensión (tramo 2):

Origen: Apoyo A431665.

Fin: Apoyo A433674.

Tensión: 15 (20) kV.

Apoyos: 3 Metálicos de celosía.

Tipo: Aérea S/C, conductor 94-AL1/22-ST1A con una longitud de 0,357 Km.



Línea aérea media tensión (tramo 3):

Origen: Apoyo S/N.

Fin: Apoyo PT S/N.

Tensión: 15 (20) kV.

Tipo: Aérea S/C, conductor 47-AL1/8-ST1A con una longitud de 0,029 Km.

Línea aérea media tensión (tramo 4):

Origen: Apoyo A433674.

Fin: Apoyo A433658.

Tensión: 15 (20) kV.

Tipo: Aérea S/C, conductor 47-AL1/8-ST1A con una longitud de 0,084 Km.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 21 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre LSMT de CD 47477 "Salvaleon_1" A CD 47478 "CDAT-Salvaleon_2". Término municipal: Salvaleón. Expte.: 06/AT1788/18083. (2021081245)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Cierre LSMT de CD 47477 "Salvaleón_1" A CD 47478 "Cdat-Salvaleón_2", en el término municipal de Salvaleón (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18083.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:
Origen: CD 47477 "Salvaleón_1".
Fin: Celda de MT n.º 17 del CD 47478 "Salvaleón_2".
Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al+H16, y una longitud de 0,558 Km.
Emplazamiento: la travesía Montes y las calles Cubo, Meléndez Valdés, San Antonio, Juan Carlos I, Bravo Murillo y Palmera.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 23 de septiembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno.Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva", TM Villanueva del Fresno (Badajoz)". Término municipal: Villanueva del Fresno. Expte.: 06/AT-1788/18084. (2021081269)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "LSMT entre CDAT 76929 "Ferial" y CD 76919 "Benigno. Antona" desmantelamiento CD 45372 "Depuradora.Vnva", TM Villanueva del Fresno (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18084.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea media tensión:

Origen: Arqueta proyectada n.º 10.

Fin: Arqueta proyectada n.º 16.

Tipo: Subterránea s/c, conductor RH5Z1 18/30 kV 3(1X240) mm² Al+H16, y una longitud de 0,629 Km.

Línea subterránea baja tensión:

Origen: Nuevo cuadro BT n.º 2 del CD 76919 "Benigno.Antona".

Fin: Arqueta proyectada n.º 20.

Tipo: Subterránea D/C, conductor aluminio XZ1 0,6/1 kV 3x1x240+1x150 Al+H16, y una longitud de 0,320 Km.

Emplazamiento: Av. Juan Carlos I, travesía Huertas, calle Benigno Antona y calle A, afectando también a la carretera autonómica EX-107.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 23 de septiembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera por el sistema de movilidad. (2021081302)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de Selección del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema de movilidad, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía – Presidencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1º h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, a Don Julián García Basquero, con DNI número ***1786**, con las retribuciones básicas y complementarias que a dicha plaza están asignadas.

Segundo. Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que el interesado tome posesión de la plaza citada, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Coria, 22 de septiembre de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARCIA BALLESTERO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es